



ACTA NO. 5
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE ENERO
12 DE ENERO DE 2010

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 16:00 horas del día 12 de Enero de 2010, en uso de la palabra, el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa: Buenas Tardes, Señoras y Señores Regidores y Síndicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, se les ha convocado el día de hoy 12 de enero de 2010 a las 16.00 horas a fin de celebrar la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de enero del presente año; por lo que solicito al ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento pase lista de asistencia, verifique el quórum legal y me asista en la celebración de esta sesión con fundamento a lo que señala el artículo 79, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Buenas tardes, de acuerdo a las instrucciones del C. Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia:

Ing. Mauricio Fernández Garza Presente

Síndicos:

C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez Presente

Lic. Hiram Luis De León Rodríguez Presente

Regidores:

Lic. Roberto Berlanga Salas Presente

Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez Presente

C. Francisco Javier Cantú González Presente

C. Raúl Maldonado Tijerina Presente

C. María Del Refugio De León Martínez Presente

C. María Mercedes Kontos Fuentes Presente

C. Claudette Treviño Márquez Presente

C. Lorena Canales Martínez Presente

C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza Presente

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó: Lic. Eduardo José Cruz Salazar, avisó que iba a llegar un poco tarde a esta Sesión.

Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano Presente

Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno Presente

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: También está con nosotros el C.P Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y un servidor, Lic. Fernando Canales Stelzer, Secretario del R Ayuntamiento.

Existe quórum legal señor Presidente Municipal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Republicano Ayuntamiento se declara la apertura de la sesión de hoy, por lo que pongo a consideración de ustedes el

Orden del Día:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.



3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso de las actas número 4 y 9 correspondientes a las sesiones: segunda ordinaria y novena extraordinaria celebradas los días 15 y 18 de diciembre del año 2009, respectivamente.
4. Cumplimiento de Acuerdos.
5. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a nombrar y en su caso ratificar a los integrantes del Consejo Local de Tutelas.
6. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a cambios en la integración de Comisiones permanentes del R. Ayuntamiento.
7. Informe de Comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

I.- Adición y Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

I.- Expediente SP-14/2009 relativo a solicitud de Licencia para Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante.

II.- Expediente SP-15/2009 relativo a solicitud de Licencia para Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante.

III.- Expediente SP-17/2009 relativo a solicitud de Licencia para Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante.

IV.- Expediente SP-18/2009 relativo a solicitud de Licencia para Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante.

V.- Expediente SP-19/2009 relativo a solicitud de Licencia para Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante.

8. Asuntos Generales.
9. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Está a consideración de ustedes el Orden del Día

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas. Solicito retirar un caso, que es el último, el expediente SP-19/2009, para volverlo a checar, ya que surgieron algunas dudas.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Bien, no habiendo más comentarios, se retira el expediente SP-19/2009 del Orden del Día. Someto a su consideración el Orden del Día, lo cual es aprobado por unanimidad.

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, manifiesta: Roberto nada más que quede un compromiso, que se presente en la siguiente junta.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Continuando con el Orden del Día y de conformidad con lo que establece el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., solicito a los integrantes del mismo manifiesten quiénes desean inscribirse en el punto de Asuntos Generales: Lic. Roberto Berlanga Salas, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno, C. María Mercedes Kontos Fuentes, C. María Del Refugio de León Martínez y el Ing. Mauricio



Fernández Garza. El Lic. Eduardo Cruz Salazar cuando me avisó que llegaba tarde, me pidió que lo apuntará, a él también.

Una vez hecho lo anterior se somete a votación el siguiente Orden del Día, en los términos anteriormente expuestos, lo que se aprueba por unanimidad

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día de esta sesión, pasamos al PUNTO TRES, informándoles que esta Secretaría les ha enviado las actas número 4 y 9 correspondientes a las sesiones: segunda ordinaria y novena extraordinaria celebradas los días 15 y 18 de diciembre del año 2009, respectivamente. Les informo que se realizaron adecuaciones ortográficas y de carácter gramatical.

En este punto les pregunto si hay observaciones a dichos documentos.

Regidora, C. Maria Mercedes Kontos Fuentes. Nada más por favor, en el acta número 4, donde dice que le damos la bienvenida a la Regidora María Mercedes Kontos Fuentes, esto va antes de las Comisiones, porque entonces quien leyó las Comisión de Desarrollo Urbano, fui yo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se aprueba la dispensa de la lectura de las actas número 4 y 9 correspondientes a las sesiones: segunda ordinaria y novena extraordinaria, celebradas los días 15 y 18 de diciembre del año 2009, respectivamente, así como la aprobación de las mismas Siendo lo anterior aprobado por unanimidad.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Para pasar al PUNTO CUARTO del orden del día me permito dar a conocer a ustedes el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Republicano Ayuntamiento en dichas sesiones.

SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL; A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; A LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL; AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, (IMPLAN); AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y AL PERIÓDICO OFICIAL, LO SIGUIENTE:

- 1 - Se notificó la propuesta de la iniciativa de reforma a la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, del Republicano Ayuntamiento, referente a las cuotas y tarifas aplicables a impuestos y derechos que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- 2 - Se notificó la designación del Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, (IMPLAN).
- 3 - Se notificó lo relativo a los Valores de los nuevos fraccionamientos y/o colonias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que ha propuesto y convalidado la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2010
- 4.- Se notificó la designación por parte del Presidente Municipal del C. SERGIO ALEJANDRO ZUÑIGA ALARCÓN como Presidente de la Comisión de Honor y



Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

5.- Se notificó lo referente a la Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009.

6.- También se notificó lo relativo a la integración del C. JOSE ALICIO LOPEZ LIRA Vocal (elemento de policía); C. JOSE LUIS GOMEZ Vocal (elemento de tránsito); C. ADRIANA GUTIERREZ DE MENDIVIL Vocal (vecino del municipio); y del C. ANTONIO SILVA TAMEZ Vocal (vecino del municipio) a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

7.- Se notificó lo referente al Expediente Administrativo CLC 18786/2009, sobre una modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación.

8.- Se notificó lo referente al Expediente Administrativo CLC 18747/2009, sobre una modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación unifamiliar y un salón de belleza, peluquería y estética

9.- Se notificó la Designación de la C. REGIDORA LORENA CANALES MARTINEZ, la C. REGIDORA LIC ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ y la C. REGIDORA SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA como representantes del Republicano Ayuntamiento ante la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia" de San Pedro Garza García, Nuevo León

10.- Se notificó la designación por parte del Presidente Municipal al C. SERGIO ALEJANDRO ZUÑIGA ALARCÓN como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

11.- Se notificó la integración al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León de los C.C. Regidores Roberto Berlanga Salas y Eduardo José Cruz Salazar y de los C.C. Arq. Helios Albalate Olaria, Arq. Adán H. Lozano Arrambide, Rosa María López Leal, Ing. José Maiz García e Ing. Javier García Iza.

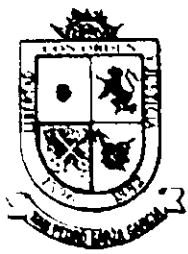
12.- Se notificó lo referente al Expediente Administrativo CLC 18232/2009, relativo a modificación de Lineamientos de Construcción en lo referente al Coeficiente de Área Verde (CAV) así como la opción de contar con estacionamiento a distancia.

13.- Se notificó lo referente al Expediente Administrativo CUS 18609/2009, relativo a adicionar al uso de suelo de servicios con el que cuenta actualmente el predio algunas de las funciones específicas permitidas en el corredor urbano denominado "Jiménez".

14.- Se notificó lo referente al Expediente Administrativo CD 18775/2009, relativo a Cambio de Densidad de Habitacional Unifamiliar Tipo H-15 a Habitacional Unifamiliar Tipo H-9

15.- Se notificó lo referente al Expediente Administrativo CLC 18882/2009, relativo a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación.

SE DA POR PRESENTE AL C. REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, pasamos al PUNTO QUINTO, que es la Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a nombrar y en su caso ratificar a los integrantes del Consejo Local de Tutelas.

Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

DICTAMEN

**C.C. INTEGRANTES DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

C. ING MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 631 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y 24 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; pongo a consideración de este cuerpo colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A NOMBRAR Y EN SU CASO RATIFICAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS**, y para lo cual se presenta lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el Código Civil para el Estado de Nuevo León en su artículo 449 señala que el objeto de la Tutela es la guarda de la persona y bienes de los que, no estando sujetos a patria potestad, tiene incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La Tutela puede tener también por objeto la representación ínterna del incapaz en los casos especiales que señale la Ley

II - Que dicho ordenamiento legal estatal señala en su diverso 631 la obligación por parte de los municipios de contar con un Consejo Local de Tutelas compuesto de un Presidente y dos Vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo, y que serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos, en la primera sesión que celebren, en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

III.- Que el Código Civil en su artículo 632 señala que el Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, que, además de las funciones que expresamente le asignan varios artículos del mismo Código, tiene las obligaciones siguientes

- Formar y remitir a los jueces una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos correspondan al juez,
- Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al juez de las faltas u omisiones que notare;
- Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes,
- Investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos;

Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 537;

- Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma



Por lo anteriormente expuesto y fundado y en mi carácter de Presidente Municipal someto a consideración de este Republicano Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO - Se ratifica el nombramiento de los C C. Lic. Ignacio Adolfo Martínez Alanís y Dr. Bernardo Coindreau Fariás como Presidente y Vocal, respectivamente, del Consejo Local de Tutelas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO - Se nombra al C. Jesús Montaña García como Vocal del Consejo Local de Tutelas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sustitución del C. Lic. Hernán Montaña Pedraza

TERCERO - Notifíquese el presente acuerdo a los C C. Lic. Ignacio Adolfo Martínez Alanís, Dr. Bernardo Coindreau García y Lic. Jesús Montaña García, así como al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales correspondientes

CUARTO Publíquese el presente acuerdo para su debida difusión en la Gaceta Municipal San Pedro Garza García, N.L., a 06 de enero de 2010
ING MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. FERNANDO CANALES STELZER, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Yo digo ratificando la trayectoria y experiencia de los Licenciados Martínez Alanís y Montaña y además del Dr. Coindreau, sería muy bueno que hubiese una Vocal que fuera mujer, una señora que complemente las decisiones de ellos, es una madre se me hace que sería una buena aportación para ese Consejo Tutelar.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Le parece si la podemos ahorita instalarlo a estos tres consejeros, evaluar la posibilidad y ver los reglamentos para ver si se puede aumentar a un cuarto y ver lo que se tendría que hacer para incluir a una mujer al respecto

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez - Conforme al Código Civil son 3.

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal manifiesta: Entonces te parece si hago una segunda propuesta, si te parece, por tu idea, es por un año, ahorita entre Chuy Montaña y vemos la posibilidad de sustituirlo por una mujer el año que entra para ya no alterar el curso de esta propuesta que tenemos que hacer en esta Sesión.

Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Está bien, desconozco los esquemas legales, siempre pensé que era lugar para que hubiese otro punto de vista, sobre todo en esas cosas

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Entonces queda la propuesta como está, de ratificar al Presidente C. Lic. Adolfo Martínez Alanís y al Secretario Dr. Bernardo Coindreau Fariás y nombrar al vocal C. Jesús Montaña García.

Continuando con el Orden del Día, se someterá a votación la propuesta del C. Presidente Municipal, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en donde las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto y se depositarán en un ánfora. El Secretario del Republicano Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, haciéndolo constar en el acta respectiva



Para tal efecto les solicitaré emitir el sentido de su voto en las boletas que se encuentran en sus respectivas carpetas y procedan a depositarlas en el ánfora que se encuentra en esta mesa.

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal manifiesta: Se aprueba por unanimidad la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a nombrar y en su caso ratificar a los integrantes del Consejo Local de Tutelas.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Una vez hecho lo anterior se solicita pase al frente el C. Lic. Ignacio Adolfo Martínez Alanís para efecto de que rinda protesta ante este cuerpo colegiado como Presidente del Consejo de Tutelas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Cedo el uso de la palabra al C. Presidente Municipal

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal manifiesta: "C. Lic. Ignacio Adolfo Martínez Alanís a nombre del Ayuntamiento le pregunto: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, el Código Civil del Estado y cumplir leal y patrióticamente la función de Presidente del Consejo Local de Tutelas que se os ha conferido?"

Responden: "Si, Protesto"

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal manifiesta: "Si no lo hicierais así, la Nación, el Estado y patrióticamente la comunidad sampetrina os lo demanden"

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Pasamos al PUNTO SEXTO del Orden del Día, que es la Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a cambios en la integración de Comisiones permanentes del R. Ayuntamiento

Por lo que con las instrucciones del C. Presidente Municipal, pongo a consideración de Ustedes la dispensa de la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore.

Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad

DICTAMEN

**C.C. INTEGRANTES DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción IV y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2009, este cuerpo colegiado aprobó la integración de las Comisiones Permanentes del Republicano Ayuntamiento 2009-2012.



SEGUNDO.- Que en sesión extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2009, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como reformas al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 16 de noviembre del año en curso.

TERCERO.- Que derivado de lo expresado en el considerando anterior, en sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2009 se aprobó la integración de nuevas comisiones permanentes.

CUARTO.- Que en sesión ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2009 el Republicano Ayuntamiento aprobó cambios en la integración de las comisiones permanentes

QUINTO.- Que en fecha 17 de diciembre de 2009 me fue presentado escrito signado por la C. Regidora María del Refugio de León Martínez donde manifiesta su renuncia como Secretario de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas y su deseo de integrarse como Vocal en la Comisión de Ecología

SEXTO.- Que en fecha 08 de enero del año en curso, me fue presentado escrito signado por el C. Regidor Francisco Javier Cantú González mediante el cual se desiste de su renuncia como Vocal de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas presentada en fecha 17 de diciembre de 2009, pero de igual forma solicita su integración como Vocal en la Comisión de Promoción de Obras
Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueban los cambios en la integración de las comisiones permanentes del Republicano Ayuntamiento para quedar en la forma en que a continuación se detalla.

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

C. Roberto Berlanga Salas (Presidente)
C. Alejandra Mayela Garza Domínguez (Secretario)
C. Francisco Javier Cantú González (Vocal)
C. Hernán J. García Corral Ferrigno (Vocal)

COMISIÓN DE ECOLOGÍA

C. Eduardo José Cruz Salazar (Presidente)
C. Francisco Javier Cantú González (Secretario)
C. Alejandra Mayela Garza Domínguez (Vocal)
C. Silvia Gabriela Villarreal de la Garza (Vocal)
C. María del Refugio de León Martínez (Vocal)

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE OBRAS

C. María del Refugio de León Martínez (Presidente)
C. Silvia Gabriela Villarreal de la Garza (Secretario)
C. Hernán Javier García Corral Ferrigno (Vocal)
C. Alejandra Mayela Garza Domínguez (Vocal)
C. Francisco Javier Cantú González (Vocal)

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese para su debida difusión en la Gaceta Municipal

San Pedro Garza García, N L , a 07 de enero de 2010.- ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FERNANDO CANALES STELZER, SECRETARIO DEL R AYUNTAMIENTO

A continuación, me permito dar lectura a los acuerdos a su consideración:



Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, manifiesta: Nada más debe de haber un error o en el punto sexto o en la fecha del documento, porque en el punto sexto dice, que en fecha 8 de enero del año en curso etc., y el documento está fechado el 7, entonces una de las dos fechas está equivocada.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se aprueba la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a cambios en la integración de Comisiones permanentes del R. Ayuntamiento, con la corrección realizada. Lo cual es aprobado por unanimidad.

Pasando al PUNTO SIETE del Orden del Día, de Informe de Comisiones, se encuentran inscritas las comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Por lo cual en primer término cedo la palabra al Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Síndico Primero Ramiro Contreras Gutiérrez quien hará la presentación de un dictamen

Solicita la dispensa de la lectura de los considerandos y la fundamentación, lo que es aprobado por unanimidad.

Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez

DICTAMEN

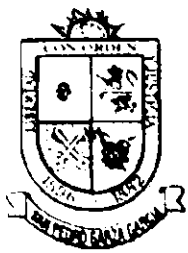
**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, la propuesta de adición y modificación de las "Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León", aprobadas el día 13 de Noviembre de 2009, a efecto de mantenerlas ajustadas permanentemente a las necesidades de los habitantes de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ANTECEDENTES

Con el fin de analizar esta propuesta, sostuvimos una reunión con los funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, en la que se nos explicaron los siguientes temas.

1. La necesidad de no afectar a la población de escasos recursos de San Pedro Garza García, en el pago del impuesto predial del año 2010, a causa del aumento del veinte por ciento que la legislatura estatal autorizó en los valores catastrales de los inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial de San Pedro Garza García.
2. La necesidad de otorgar subsidios a contribuyentes con adeudos importantes en materia de multas de comercio, a efecto de que puedan tener la oportunidad de regularizar su situación, toda vez que por el monto que en su conjunto estas multas representan, son impagables para ellos, lo que a su vez provoca que se vean en la necesidad de contratar abogados para combatir las mismas, redundando en menores ingresos para el municipio y en una carga económica adicional, al tener que contestar las demandas y atender los juicios que estos contribuyentes promueven. Asimismo en lo que respecta a las multas de Desarrollo Urbano, Ecología, Limpia y Anuncios, derivado de la situación económica difícil por la que atraviesa el país, se tiene la necesidad de otorgar disminuciones en estos conceptos.



- 3 La necesidad de hacer efectivo el cobro de cheques devueltos por los bancos y que con motivo del cargo del 20% de indemnización por cheque devuelto, hace más difícil que los contribuyentes liquiden su adeudo

CONSIDERANDO:

- I. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, nos ha señalado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan muchos contribuyentes, siempre será un incentivo y un gran apoyo para ellos, el que se mantengan actualizados los programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos.
- II. Que el objetivo de la aplicación de multas no es recaudatorio, sino el de generar un mayor cumplimiento de la reglamentación existente.
- III. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, (LIM) en su artículo Sexto, señala lo siguiente: "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el R. Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida"
- IV. Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (LHM) en su artículo 92, señala lo siguiente. "Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia"

FUNDAMENTACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos 6° de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León con relación al acuerdo sexto de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales aprobadas en fecha 13 de Noviembre de 2009, artículo 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y artículos 125 y 129 de la Ley Organica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos están facultados para manejar libremente su Hacienda Pública dentro de los límites de las leyes aprobadas por el H Congreso del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, someten para su análisis y, en su caso, aprobación, los siguientes

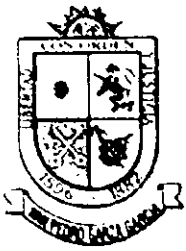
ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de adicionar las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
XIV. IMPUESTO PREDIAL				
14.1 IMPUESTO PREDIAL	Art. 6 LIM	Contribuyentes que gozaban y que pagaron su tarifa especial en el año	Se mantiene el cumplimiento en el pago del impuesto en los sectores de población más marginados, evitando que caiga	Pagarán en el 2010, 2 cuotas o 4 cuotas,



		2009 y que con el aumento de los valores catastrales para el año 2010 quedaron fuera de dicho beneficio. (Art 21 Bis 9 fracciones IV, VIII y IX LHM)	el ingreso en este concepto	según la tarifa especial de la que gozaron en el año 2009.
14.2 IMPUESTO PREDIAL	Art. 6 LIM	Contribuyentes con inmuebles con un valor catastral que no exceda de 14,708 cuotas y que cumplan con los siguientes requisitos: 1.- Que habiten personalmente el inmueble en cuestión, 2.- Que no tengan en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado; 3 - Que el inmueble no tenga un uso comercial, y, 4 - Que sus ingresos diarios no excedan de 5 cuotas. Para lo anterior, deberán acreditar estar en el supuesto mediante los elementos de juicio que la Secretaria de Finanzas les solicite	Mantener el nivel del cumplimiento en el pago del impuesto predial, sin afectar a las familias y habitantes de escasos recursos del Municipio de San Pedro Garza García.	Pagarán en el 2010, el monto del impuesto pagado en el 2009
XV. MULTAS DE COMERCIO, DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA, LIMPIA, Y ANUNCIOS.				
15.1 MULTA, RECARGOS, SANCION, ACTUALIZACION Y GASTOS DE EJECUCION.	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes, personas morales y particulares que tengan adeudos por este concepto	Se recauda una parte de la multa, evitándose juicios de amparo y contenciosos que se promuevan contra su cobro. Regularizar la situación fiscal de los deudores de estas multas municipales generando un mayor cumplimiento a la reglamentación Aumentar los ingresos fiscales netos del Municipio.	Hasta el 60% Siempre y cuando se corrija la situación que dio origen a la multa
XVI. CHEQUES DEVUELTOS				
16.1 INDEMNIZACION DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO. (EN EL CASO DE	Art 6 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que habiendo pagado un concepto de ingreso municipal con cheque y que el mismo no sea pagado por el banco por insuficiencia de fondos Siempre y cuando pague dentro de los siguientes 10 días hábiles.	Aumentar el ingreso neto del municipio, al recibir el pago de los cheques devueltos mediante un descuento en la indemnización, ya que la misma era motivo para que los contribuyentes se negaran a pagar, generando un retraso en el ingreso de los recursos al Municipio.	Hasta el 80%



INSUFICIENCIA DE FONDOS); GASTOS DE EJECUCION, RECARGOS, SANCION Y ACTUALIZACION.				
162 INDEMNIZACION DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO (CAUSAS NO IMPUTABLES AL LIBRADOR); GASTOS DE EJECUCION; RECARGOS; SANCION Y ACTUALIZACION.	Art. 6 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que habiendo pagado un concepto de ingreso municipal con cheque y que el mismo no sea pagado por el banco por causas no imputables al librador. Siempre y cuando pague dentro de los siguientes 10 días hábiles	Aumentar el ingreso neto del municipio, al recibir el pago de los cheques devueltos mediante un descuento en la indemnización, ya que la misma era motivo para que los contribuyentes se negaran a pagar, generando un retraso en el ingreso de los recursos al Municipio.	Hasta el 100%

SEGUNDO.- Se modifica el acuerdo "SEGUNDO" de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobadas el día 13 de Noviembre de 2009, para que la Base I denominada "REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS" y II "RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL (GENERAL)" mantengan su vigencia hasta el día 31-treinta y uno de Octubre del año 2012-dos mil doce.

TERCERO.- Estas adiciones y modificación entrarán en vigor, desde el momento de su aprobación y permanecerán vigentes en los mismos términos, condiciones y límites que las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobadas el día 13 de Noviembre de 2009.

Una vez aprobado el presente dictamen, la Secretaria del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación las adiciones y modificación a las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal

San Pedro Garza García, Nuevo León a 2 de Enero de 2010. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. SÍNDICO PRIMERO C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIERREZ, PRESIDENTE; REGIDOR LIC. RAUL MALDONADO TIJERINA, SECRETARIO; REGIDOR LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR, VOCAL.

Regidora, C. María Mercedes Kontos Fuentes. Contador Ramiro, nada más quisiera ver si dejo como quiera que sea la reducción en las multas de Desarrollo Urbano, ¿las está considerando?, yo quisiera saber, estoy haciendo una pregunta, ya ve que nos estaba proponiendo bajar la multa a Desarrollo Urbano, Anuncios y Limpia, yo soy de la opinión que en Desarrollo Urbano habría que valorar, cuál fue la



causa o si está reparada para ver si se hace descuento o no, o sea, soy de la opinión que en Desarrollo Urbano hay muchos tipos de multas y ver el procedimiento.

Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez. Aquí se trata de una condición sine qua non, que esté reparado el motivo que dio origen a la multa, por una parte, por otra parte estas ya son multas establecidas, con anterioridad y están pendientes de pago y estamos tratando de reducir ese rezago.

Regidora, C. Maria Mercedes Kontos Fuentes. Bueno, lo que pasa es que si Usted ve el tabulador de Desarrollo Urbano, hay cargos por haber empezado la construcción antes, pasados metros, hay diversas causas, entonces yo lo único que digo es, no bajarle a alguien la sanción económica si realmente ha sido una verdadera violación, al menos que la haya reparado, pero en Desarrollo Urbano en muy difícil, no es igual que en limpia o igual que en anuncios que lo quitan que limpian el terreno, esa es toda mi observación, creo que es el tema de Desarrollo Urbano, hay que verlo.

Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez. De cualquier manera se está especificando que es hasta un 60% puede ser 0, ya dependiendo si cae en un caso como el que está mencionando, puede ser un 10 o un 0.

Regidora, C. Maria Mercedes Kontos Fuentes. Señor Tesorero, están hablando de las multas rezagadas, ¿cómo cuántas multas rezagadas hay en Desarrollo Urbano?

En uso de la palabra el C. Lic. Encarnación P. Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, expresó: Ahorita no tengo el número exacto, pero si son bastantes, si acaso se aprueban se van a analizar cada una de ellas.

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. En el Capítulo, punto XVI, cheques devueltos, establece la posibilidad siempre y cuando se pague dentro de los siguientes 10 días hábiles, pero no establece cuándo empieza a contar esos días hábiles, en dado caso agregar que se produjo el rechazo por el banco o la devolución, la fecha de devolución, porque sino cómo cuenta el término.

Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez. Normalmente es la fecha en que recibe devuelto el cheque.

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Entonces ahí ya es distinto es cuando se entera la Tesorería, no cuando el banco.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas. Quisiera saber ¿por qué no firmó el Regidor Eduardo Cruz?

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Es un comentario que te voy a hacer, yo estoy de acuerdo en que el Municipio necesita recursos para brindar los servicios que se tienen que brindar, sin embargo los servicios se le brindan a todos, por igual, se les recoge la basura, hay policías para todos, el Municipio es de todos, o le cobras a todos o no le cobras a ninguno, no le puedes estar cobrando a unos para beneficiar a otros, ese es mi punto de vista.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la Adición y Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo cual es aprobado por mayoría.



Para continuar con el punto de informe de comisiones cedo el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas Regidor Roberto Berlanga Salas, quien hará la presentación de 5 dictámenes.

Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Nada más por los motivos que ya tengo expuestos, me abstengo en esta discusión y en la votación.

Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

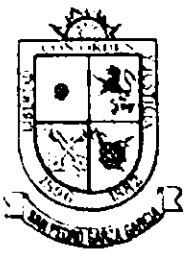
Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 07-siete de diciembre de 2009-dos mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-18/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 25-veinticinco de noviembre de 2009-dos mil nueve, por el C. LIC. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER en su carácter de apoderado legal de INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia que le autonce como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante denominado SIERRA MADRE BREWING CO, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 402 Locales 145, 146 y 147 del Centro Comercial Paseo San Pedro, de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO.- el C. LIC. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER en su carácter de apoderado legal de INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-18/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente

- 1 Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 14-catorce de Octubre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18084/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el expediente catastral número 07-062-236, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 100-cien comensales, respecto al inmueble en la Avenida José Vasconcelos número 402, locales números 145, 146 y 147 del Centro Comercial Paseo San Pedro, de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, N L., en un superficie de 344 89 metros cuadrados, y 50.00 metros cuadrados de terraza que corresponden al área de uso común, ubicados en la sección de planta baja.
2. Copia cotejada de escrito de fecha 09-nueve de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. LIC. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó bajo el número de expediente UE-18084/2009 de fecha 14-catorce de octubre de 2009-dos mil nueve.
3. Copia cotejada de credencial de elector número de folio 121535349, a nombre de CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER
- 4 Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., donde se desprende que su registro federal de contribuyente es INL6306062W5.



5. Copia cotejada de Estado de Cuenta del expediente 07062236 expedido por la Dirección de Ingresos, por BancaNet, donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial.
6. Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fecha 26-veintiséis de octubre de 2009-dos mil nueve.
7. Croquis de la ubicación del Restaurante denominado Sierra Madre Brewing Co, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 402 Locales 145, 146 y 147 dentro del Centro Comercial Paseo San Pedro en la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León.
8. Copia cotejada de escrito de fecha 09-nueve de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C LIC. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER, en su carácter de apoderado legal de la personal moral INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., y por el ING. RICARDO RANGEL MENA, en su carácter de administrador del Centro Comercial Paseo San Pedro, donde manifiestan bajo protesta de decir verdad que cumplirán con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó bajo el numero de expediente UE-18084/2009 de fecha 14-catorce de octubre de 2009-dos mil nueve.
9. Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 01-uno de diciembre de 2005-dos mil cinco celebrado por una parte C CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER con el carácter de parte ARRENDADORA y la empresa INMUEBLES PASEO SAN PEDRO, S.A. DE C.V. representada por el C ARMANDO JAVIER LOZANO MANZO como parte ARRENDATARIA, contrato que tiene una vigencia de 25-veinticinco años, según consta en la cláusula PRIMERA fracción II de dicho contrato; el cual fue ratificado según acta fuera de protocolo numero 69.124/09 de fecha 13-trece de agosto de 2009-dos mil nueve ante la fe del Lic. Héctor Villegas Olivares notario público suplente de la notaría pública numero 122-ciento veintidós de la cual es Titular el Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza.
10. Copia cotejada de Contrato de Arrendamiento celebrados por una parte la SOCIEDAD INMUEBLES PASEO SAN PEDRO, S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO JAVIER LOZANO MANZO y la sociedad denominada EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C JOSE LUIS ANTONIO DEL HOYO PONS, como partes arrendadoras y por otra parte INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., representada por su apoderado general el C LIC. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER, como parte arrendataria, pasado ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza Notario Público Titular de la Notaria Pública N° 122-ciento veintidós
11. Copia Cotejada del oficio número CPCM-V B 025/09, COR911-049/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio
12. Copia cotejada de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación de la Secretaría de Salud Federal con la clave 722110 de Restaurantes con servicio completo a nombre de INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V.
13. Copia cotejada de escritura pública numero 46,324-cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro de fecha 15-quince de octubre de 1996-mil novecientos noventa y seis, registrada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza Notario Público Suplente de la Notaría Pública numero 60-sesenta de la que es titular el Licenciado Jesús Montaña García, donde se consigna el Poder General que otorga INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V. representada por su apoderado general el C ING. CARLOS JESUS MONTEMAYOR CHAPA a favor del C LIC. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER
14. Copia cotejada de escritura pública numero 10,833-diez mil ochocientos treinta y tres de fecha 06-seis de junio de 2002-dos mil dos ante la fe del Licenciado Héctor Villegas Olivares, Titular de la Notaría Pública número 122-ciento veintidós donde hace constar que compareció el C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER en representación de la Sociedad denominada INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., a efecto de otorgar un Poder Especial para Actos de Administración a los C. LUCIA CATALINA GUERRA GUERRA, JOSE ARTURO HERNANDEZ PALOMARES, ARMANDO JAVIER LOZANO MANZO, GABRIEL EDUARDO DE LA FUENTE DEL BOSQUE, MARIA SOLEDAD SALAZAR VALERO, ARMANDINA MARTINEZ LUNA, ROLANDO GUILLERMO GIRODENGO GARZA, LUIS MANUEL PEREZ VAZQUEZ, BENIGNO MORIN SAUCEDO.



15. Copia cotejada de credencial de elector folio numero 35365457 a nombre de la C. LUCIA CATALINA GUERRA GUERRA
16. Copia cotejada del visto bueno de fecha 22-veintidós de octubre de 2009-dos mil nueve, con numero de oficio SSPV-JUR-530/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
17. Copia cotejada de visto e instructivo signado por el C. Director de Ordenamiento e Inspección donde se admite a trámite la solicitud del C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER representante legal de la persona moral INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., registrando su solicitud con el número de expediente administrativo SP-18/2009.
18. Copia cotejada de acta de inspección de fecha 26-veintiséis de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. ARTURO DE SAN JUAN RODRIGUEZ MORALES Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER representante legal de la persona moral INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., es cierto.

SEGUNDO.- En fecha 26-veintiséis de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida José Vasconcelos número 402 Locales 145, 146 y 147 en el Centro Comercial Paseo San Pedro de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER representante legal de la persona moral INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurant, son correctos En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEGUNDO - Que la solicitud presentada por el C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER representante legal de la persona moral INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-18/2009

TERCERO.- Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente: 1 -Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2 - Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos, 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita; 4.-Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento, 6 - Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento, 7.- Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece el representante legal del negocio, así como la existencia jurídica de la sociedad anónima que representa

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y



Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 26-veintiséis de noviembre de 2009-dos mil nueve, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida Vasconcelos número 402 Locales 145, 146 y 147 del Centro Comercial Paseo San Pedro de la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 13-trece vecinos expresándose a favor todos los vecinos, como sigue:

Vecinos del lado Derecho del Local, Avenida José Vasconcelos N° 402, Locales 144, 142, 139, 140, 141, 136, 135 a favor.

Vecinos de arriba, segundo piso del Local, Avenida José Vasconcelos N° 402 Locales 252, 244, 245, 243, a favor;

Vecinos del Frente del Local, Av José Vasconcelos N° 402, Locales 156, 160, a favor

Así mismo se dejó cita de espera al vecino de enfrente siendo el local 160 en el cual se encuentra una tienda springfield, los cuales no se presentaron y no manifestaron opinión; de igual forma se hace constar que si se encuentran 02-dos negocios con venta de alcohol dentro de una distancia de 200-doscientos metros del lugar en donde se solicita la licencia, no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de ésta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que todos los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento.

CUARTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.

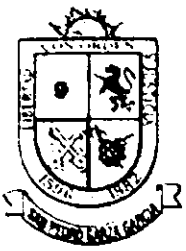
En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor del C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER representante legal de la persona moral INMUEBLES NUEVO LEON, S A DE C V, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 402 Locales 145, 146 y 147 del Centro Comercial Paseo San Pedro, de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un superficie de 344 89 metros cuadrados, y 50 00 metros cuadrados de terraza que corresponden al área de uso común, ubicados en la sección de planta baja, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el expediente catastral número 07-062-236

SEGUNDO - Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER representante legal de la persona moral INMUEBLES NUEVO LEON, S A. DE C.V

San Pedro Garza García, N.L., a 16 de Diciembre de 2009 H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS C. MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ, SECRETARIO (ausente con aviso), LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, Vocal (A favor), C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ VOCAL (A favor), C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO, VOCAL (Abstención)



Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno

En este caso, yo quisiera abstenerme debido que esta compañía es cliente mía, es mi cliente, no quisiera votar, solamente si quisiera hacer un comentario, no sé si ahorita fuera pertinente o esperar a que termine la lectura, respecto a las autorizaciones que se están otorgando.

Bueno, ya como comenté, es mi cliente, sin embargo hago la observación que se está autorizando la venta de bebida alcohólica en terraza, en lo cual yo no tengo ningún inconveniente que se haga esta autorización. Sin embargo hay otros antros que se me han reportado como "La Havana, George y Habita", que sirven bebidas alcohólicas en terrazas, pero tiene música a muy altos decibeles a muy bajas horas de la madrugada, entonces yo quisiera que se hiciera un acuerdo, una limitante, en la licencia de la venta de bebidas alcohólicas que eso no conlleva que perturbe el orden público y la tranquilidad, tocando música a muy altos volúmenes a tal grado que los vecinos a varias cuadras a la redonda, no pueden estar en paz, esto se ha convertido en un problema de la comunidad sobre todo como les digo, estos tres antros son famosos por este tipo de contaminación.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Licenciado, precisamente esto es parte del acuerdo con ellos, para saber al menos cuál es el estado actual de la situaciones, precisamente, si hay muchas quejas al respecto y con el acuerdo pensamos que al final de cuentas si tiene una responsabilidad social como propietarios de estos giros.

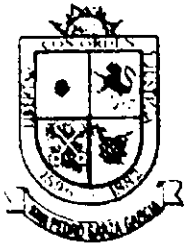
Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. Me parece bien, yo estoy de acuerdo como comentó Mauricio, creo que era el George y La Havana los que estaban amparados y que ya llegó a un acuerdo con ellos donde se van a comportar decentemente, sin embargo el Habita ¿no es uno de ellos o sí? De los que estaban amparados, que yo sepa no

El Habita es uno de los que no se acercado a colaborar y yo no quisiera que esta situación se fuera extendiendo al otorgar nosotros permisos para venta de bebidas alcohólicas en terrazas, de tal manera que vayamos incrementando este problema en toda la comunidad, entonces que se haga una verdadera salvedad, aquí esta el Director de Ordenamiento e Inspección que no sé si pudiera comentar al respecto que se pueda hacer para evitar este tipo de contaminación.

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa: Una cosa que se me ocurre porque comparto totalmente tu inquietud, es de que si se actualizan estas posibilidades de ventas en terraza sobre la condicionante de que no hay música para todos los nuevos y por excepción si alguien está en un lugar donde no afecte, no hay vecinos, ni nada, pues por excepción se pueda dar, pero que pueda quedar como un acuerdo para todos los nuevos permisos independientemente de revisar por reglamento, que yo estoy en una confusión, Hiram tú lo debes de saber, ¿si tenemos reglamentos de cantidades de decibeles y ruido en lugares públicos?, ha habido muchísimas quejas y lo del Regidor Hernán se me hace muy válido pero independientemente de revisar, si quieren aprovechando el viaje le pidamos eso a Hiram, que nos haga esa revisión en cuanto a si tenemos o no este reglamento de ¿cuántos decibeles y a que equivalen?, si lo quieren analizar o lo quieren pasar a votación, yo si sugeriría que cualquier lugar que autoricemos que pueda dar servicio de bebidas, pero si eso conlleva como lo comenta el Regidor de meterle ruido al asunto, bueno que se den los permisos para la venta de bebidas con la condicionante que no tengan ruido, si quieren lo podemos estudiar o si quieren lo podemos votar ahorita.

Una vez dentro del tema para solucionar como él dijo.

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. Desgraciadamente si lo incluye este Brewing Co. ¿tiene un pedacito de terraza? ¿no?



Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Es lo que yo quería obviar, es que esta terraza descubierta está dentro del centro comercial, entonces no viene a colación con lo que está mencionando el Regidor Hernán, es una posición muy diferente, el ruido no va a molestar

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa: Bueno, entonces que les parece que lo analice nuestro Sindico Hiram al cabo que en 15 días no hay ninguno de los casos actuales, si les parece que en 15 días volvamos a tomar este tema para verlo compartiendo la inquietud Regidor Hernán.

Regidor, Lic. Hernán Javier Garcia Corral Ferrigno. Yo sugiero que sí se vote, dado que con la explicación que dio el Regidor Dagoberto, estoy de acuerdo con la explicación, sin embargo hacer la salvedad que en las próximas autorizaciones tengamos muy en mente que no se toque música en las terrazas.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Nada más para complementar el dictamen se votó a favor por unanimidad los ahí presentes, con la abstención del Lic. Hernán Garcia Corral Ferrigno. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-18/2009 relativo a solicitud de Licencia para Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante. Lo cual es aprobado por unanimidad.

Lo de las terrazas, el acuerdo al que llegamos si les parece es que el Lic. Hiram revise el reglamento para poderlo aquí someterlo a su consideración habiendo checado también con la Comisión de Ecología lo de los ruidos y todo eso no sé si este de acuerdo Regidor.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

P r e s e n t e:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 10-diez de diciembre de 2009-dos mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-14/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 16-dieciséis de octubre de 2009-dos mil nueve, por el C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS en su carácter de apoderado legal de PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante denominado PEACE AND LOVE, ubicado en la Avenida Gómez Morín número 404 Colonia Villa de Aragón de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS en su carácter de apoderado legal de PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-14/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente:



1. Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 21-veintiuno de Septiembre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número CCS<60-18340/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el expediente catastral número 11-052-065, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, respecto al inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín número 404, locales números A-3, A-4 y A-5 de la Colonia Villa de Aragón de San Pedro Garza García, N.L., en un superficie de 4,941 95 metros cuadrados, y con un área de comensales de 104 00 metros cuadrados, y cuenta con una superficie total de 13,070 42 metros cuadrados, con 10-diez cajones de estacionamiento
2. Copia cotejada de escrito de fecha 08-ocho de septiembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS en su carácter de apoderado legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó en fecha 21-veintiuno de Septiembre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número CCS<60-18340/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
3. Copia cotejada de credencial de elector numero de folio 0000153496402, a nombre de ARMANDO KELLY DEMERUTIS
4. Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., donde se desprende que su registro federal de contribuyente es PLO0804232M7.
5. Copia cotejada de recibos números 0009-0076875 y 0009-0076876 con folios números 972934 y 972935 relativos al pago de impuesto predial expedidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial.
6. Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fechas 14-catorce de septiembre de 2009-dos mil nueve y 17-dieciséis de septiembre de 2009-dos mil nueve respectivamente.
7. Escrito presentados por el solicitante relativo a firmas de 8-ocho vecinos que están de acuerdo en que el establecimiento solicitante pueda vender bebidas alcohólicas
8. Croquis de la ubicación del Restaurante denominado PEACE AND LOVE, ubicado en la Avenida Gómez Morín número 404, locales números A-3, A-4 y A-5 de la Colonia Villa de Aragón de San Pedro Garza García, N.L.
9. Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 15-quince de Abril de 2009-dos mil nueve, celebrado por una parte la sociedad denominada PLAZA MAGNOLIA, S.A. DE C.V. representada por el C. ING. ADRIAN BERNARDO LOZANO ROJAS con el carácter de parte ARRENDADORA y por la otra la sociedad denominada PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V. representada por el C. FERNANDO GARCIA SADA como parte ARRENDATARIA, contrato que tiene una vigencia de 03-tres años, según consta en la cláusula SEGUNDA relativa al la VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO en su punto 2.2 de dicho contrato; el cual fue ratificado según acta fuera de protocolo numero 65,841/09 de fecha 06-seis de mayo de 2009-dos mil nueve ante la notaría pública numero 122-ciento veintidós de la cual es Titular el Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza
10. Copia cotejada de Planos de los locales del Restaurante denominado PEACE AND LOVE, ubicado en la Avenida Gómez Morín numero 404 Colonia Villa de Aragón de San Pedro Garza García, Nuevo León.
11. Copia Cotejada del oficio número CPCM-V.B. 021/09, COR911-038/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio.
12. Copia cotejada de documento expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, donde se establece que el establecimiento es un Restaurante con servicio completo a nombre de PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V.
13. Escrito de fecha 03-tres de noviembre donde el C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS en su carácter de representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V. donde manifiesta que el restaurante PEACE AND LOVE se encuentra en un establecimiento independiente de otro local



14. Copia cotejada de visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad expedido mediante Oficio numero SSPV-JUR-472/2009 de fecha 14-catorce de septiembre de 2009-dos mil nueve
15. Copia cotejada de escritura pública numero 16,845-dieciséis mil ochocientos cuarenta y cinco de fecha 28-veintiocho de abril de 2009-dos mil nueve, registrada ante la fe del Licenciado Arnulfo G. Flores Villarreal Notario Público Titular de la Notaría Pública numero 44-cuarenta y cuatro, donde se consigna el Poder General que otorga el C. FERNANDO GARCIA SADA en su carácter de administrador único de la empresa denominada PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., a favor del C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS.
16. Copia cotejada de credencial de elector con número de folio 0000081775356 a nombre del C. FERNANDO GARCIA SADA.
17. Copia cotejada de escritura pública numero 15,369-quinze mil trescientos sesenta y nueve que contiene escritura constitutiva de la empresa denominada PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V. constituida por los C. FERNANDO GARCIA SADA Y SERGIO DE JESUS ELIZONDO MUÑOZ, pasada ante la fe de la notaria pública numero 44-cuarenta y cuatro cuyo Titular es el Licenciado Ángel G. Flores Villarreal.
18. Copia cotejada de Boleta de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en Monterrey, N.L. con numero de folio 108801*1 de fecha 28-veintiocho de abril de 2008-dos mil ocho, donde certifica el registro de la empresa denominada PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., signado por el C. Registrado de Comercio.
19. Copia cotejada de visto e instructivo signado por el C. Director de Ordenamiento e Inspección donde se admite a trámite la solicitud del C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., registrando su solicitud con el número de expediente administrativo SP-14/2009
20. Copia cotejada de acta de inspección de fecha 10-diez de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. JOSE ALBERTO DE LOS SANTOS VARA Inspector Adscrito a esta Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., es cierto

SEGUNDO.- En fecha 10-diez de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida Gómez Morín número 404 Locales A-3, A-4 y A-5 en la Colonia Villas de Aragón de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurante, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO - Que la solicitud presentada por el C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-14/2009



TERCERO.- Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente: 1.- Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2 - Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos; 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita; 4 -Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7 - Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece el representante legal del negocio, así como la existencia jurídica de la sociedad anónima que representa

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 10-diez de de noviembre de 2009-dos mil nueve, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida Gómez Morin número 404 Locales A-3, A-4 y A-5 en la Colonia Villas de Aragón de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 07-siete vecinos expresándose a favor 05-cinco y 02-dos en contra, como sigue:

Vecinos del lado Izquierdo del Local: Avenida Gómez Morin N° 404, Locales A-6, A-7, a favor y Local A-8 no esta de acuerdo.

Vecinos del lado derecho del Local: Avenida Gómez Morin 404 Agencia Cadillac No Atendió Cita y no cuenta con otros vecinos.

Vecinos de la parte Posterior del Local: Avenida Gómez Morin N° 404 Agencia Cadillac No Atendió la Cita

Vecinos del Frente del Local: Av. Gómez Morin 404 Starbucks Coffe cafetería a favor; Av. Gómez Morin N° 404 Burger King restaurante de hamburguesas no esta de acuerdo; Av. Gómez Morin N° 404 Local C-17 a favor, y Local C-10 a favor.

Se hace constar que no se encuentran escuelas, iglesias ni hospitales a una distancia de 200-doscientos metros del establecimiento solicitante; no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de ésta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento

CUARTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor del C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA



ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Avenida Gómez Morín número 404, locales números A-3, A-4 y A-5 de la Colonia Villa de Aragón de San Pedro Garza García, N.L., en un superficie de 4,941.95 metros cuadrados, y con un área de comensales de 104.00 metros cuadrados, y cuenta con una superficie total de 13,070.42 metros cuadrados, con 10-diez cajones de estacionamiento, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el expediente catastral número 11-052-065.

SEGUNDO. - Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifiquese personalmente al C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V.

Atentamente San Pedro Garza García, N.L., a 16 de Diciembre de 2009 H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, PRESIDENTE (a favor); C. MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ, SECRETARIO (Ausente con aviso); LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, VOCAL (A favor); C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ, VOCAL (A favor); C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO, VOCAL (A favor)

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-14/2009 relativo a solicitud de Licencia para Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante. Lo cual es aprobado por unanimidad

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 10-diez de diciembre de 2009-dos mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-15/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 13-trece de octubre de 2009-dos mil nueve, por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE en su carácter de propietario de un restaurante denominado T-GRILL, con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante denominado T-GRILL, ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente

RESULTANDO:

PRIMERO.- el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE en su carácter de propietario de un restaurante denominado T-GRILL, presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-15/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente:

- 1 Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 08-ocho de Octubre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18100/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponden los expedientes catastrales números 11-015-



- 248 y 11-015-249, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, respecto al inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un superficie de 61 47 metros cuadrados, con 6-seis cajones de estacionamiento
2. Copia cotejada de escrito de fecha 13-trece de octubre de 2009-dos mil nueve, signado por el C JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó bajo el numero de expediente UE/18100/2009 de fecha 08-ocho de octubre de 2009-dos mil nueve.
 3. Copias cotejadas de credencial de elector número de folio 0000127817784, así como de pasaporte numero 1900785271MEX8106090M110509408, ambos documentos a nombre de JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE
 4. Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, donde se desprende que su registro federal de contribuyente es CABJ810609E51
 5. Copias cotejadas de recibos números 0046-0021684 y 0046-0021685 con folios números 1013107 y 1013108 de los expedientes 11-015-248 y 11-015-249 expedidos por la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial.
 6. Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve
 7. Croquis de la ubicación del Restaurante denominado T-GRILL, ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León
 8. Copia cotejada de constancia de consulta vecinal donde firman 13 vecinos a favor, dando su anuencia.
 9. Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 01-uno de marzo de 2009-dos mil nueve celebrado por una parte la empresa INMOBILIARIA REAL SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V., representada por sus apoderados generales LIC YOLANDA CEPEDA MARTINEZ Y LIC. JOSE EFREN CASAS MONTEMAYOR, como parte ARRENDADORA, y por la otra parte el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE como parte arrendataria, contrato que tiene una vigencia de 2-dos años, según consta en la cláusula QUINTA, el cual fue ratificado según acta fuera de protocolo numero 38,047 de fecha 13-trece de marzo de 2009-dos mil nueve ante la notaría pública numero 26-veintiséis de la cual es Titular el Licenciado Gustavo Escamilla Flores
 10. Copia Cotejada del oficio número CPCM-V.B 022/09, COR911-040/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio
 11. Copia cotejada de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación de la Secretaría de Salud Federal con la clave 722110 de Restaurantes con servicio completo a nombre del C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE
 12. Copia cotejada de escrito de fecha 06-seis de noviembre de 2009-dos mil nueve signado por el C JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que el establecimiento donde solicita la licencia de alcohol está independiente de cualquier casa-habitación y local.
 13. Copia cotejada del visto bueno de fecha 12-doce de octubre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-514/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
 14. Copia cotejada de visto e instructivo signado por el C. Director de Ordenamiento e Inspección donde se admite a trámite la solicitud del C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, registrando su solicitud con el número de expediente administrativo SP-15/2009
 15. Copia cotejada de acta de inspección de fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. ARTURO DE SAN JUAN RODRIGUEZ MORALES Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, es cierto



SEGUNDO.- En fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurante, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO - Que la solicitud presentada por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-15/2009.

TERCERO.- Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente: 1.-Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2 - Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos; 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita; 4 -Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6 - Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7 - Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece el representante legal del negocio, así como la existencia jurídica de la sociedad anónima que representa.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 11-once vecinos expresándose en sentido afirmativo 09-nueve y en sentido negativo 02-dos, como sigue:

Vecinos del lado Derecho del Local: Avenida Real San Agustín N° 222 Local TA 104 a favor, Local TAF a favor, Local TAG a favor



Vecinos del lado Izquierdo del Local. Avenida Real San Agustín N° 222 Local 103 a favor, Local H 9 a favor, Local H 07 en contra.

Vecinos de la parte Posterior del Local: Avenida Real San Agustín N° 222 Local I 13 a favor, Local I 10 en contra, Local I 9 a favor

Vecinos del Frente del Local. Avenida Real San Agustín N° 200 a favor, Avenida Real San Agustín N° 222 a favor

Se hace constar que si se encuentran 04-cuatro negocios con venta de cerveza vinos y licores dentro de una distancia de 200 metros dentro del local que solicita la licencia, no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de ésta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento

CUARTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor del C JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un superficie de de 61.47 metros cuadrados, referente a la edificación construida en el lote al que corresponden los expedientes catastrales números 11-015-248 y 11-015-249

SEGUNDO - Por conducto del C Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al C JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE.

Atentamente San Pedro Garza García, N.L., a 16 de Diciembre de 2009. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. LIC ROBERTO BERLANGA SALAS, PRESIDENTE (A favor); C MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ, SECRETARIO (Ausente con aviso), LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, VOCAL (A favor), C FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ, VOCAL (A favor), C LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO, VOCAL (A favor)

Regidora, C. María Mercedes Kontos Fuentes. Quiero hacer un comentario, ahorita viendo las fotografías, no soy del criterio de estar negando este tipo de cosas, considero que el alimento puede ser muy buen acompañado de una copa y ya, aquí la cosa que estamos viendo si retroceden las imágenes, es que esto da para que se venda solamente cerveza con mayor razón en el área y la forma en donde está, o sea como que considero que ampliarle la diversidad de alcohol y todo como que ahí, no, que vendan solamente cerveza, porque es con la que vas a acompañar con el taco, puede que no se quede ahí la gente, se me hace como que este tipo de establecimientos va para cerveza

Bueno yo decía que no dejarle toda la demás diversidad de alcohol.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Regidor Roberto berlanga el sentido de su dictamen viene todo tipo de alcohol.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas - Sí, a favor.



Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. A lo mejor ahorita volvemos a la asesoría del Lic. Hiram de León, Síndico, ¿existen permisos sólo para cerveza o siempre va cerveza acompañado de copeo, vinos o envasados?

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Con las reservas del caso que tengo manifestado. creo que si se puede dar nada más para cerveza.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Si se pudiera dar el caso, no sé si les parezca que lo retiremos para antes de negárselo revisarlo y darlo en ese sentido ¿no sé que opinan?

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas. Solicito permiso para darle el uso de la palabra al Director de Ordenamiento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se solicita la intervención del C. Lic. Eduardo Alonso Mendivil, Director de Ordenamiento e Inspección. Lo que se aprueba por unanimidad.

El Lic. Eduardo Alonso Mendivil, Director de Ordenamiento e Inspección, expresó: Si, existe lo que la Regidora Mercedes Kontos está argumentado, es decir, existe el giro para venta de cerveza y hay otro giro que es el de venta de cerveza, vino y licores, entonces en ese sentido es correcto. Lo que ha solicitado el ciudadano es venta de cerveza, vinos y licores, si lo que quieren es acotarlo a venta de cerveza existe ese permiso en específico, se puede solicitar como tal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Ahora Director una duda, ¿se le tendría que negar primero y después que volviera hacer la solicitud con eso?

El Lic. Eduardo Alonso Mendivil, Director de Ordenamiento e Inspección, expresó: No necesariamente, podríamos subsanar ese supuesto y en cuadrarlo en el giro correspondiente, que en este caso se habla con el ciudadano y se le pediría que solicitara únicamente con cerveza.

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. Y podríamos hacerlo después, autorizarle la venta de cerveza en este momento y si él gusta presentar la solicitud para los demás giros, ¿no sé puede?

Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez. La cuestión es bajo que fundamentación le vamos a estar negando lo de vinos y demás licores y solamente darle cerveza, entonces tendríamos que invitarlo que subsane la solicitud y solamente lo pida por cerveza, pero si decide no, no hay una fundamentación para decir esto sí y esto no.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Regidor Roberto Berlanga no sé si considere adecuado proponer que lo retiremos para poder hablar con el particular y comentarle estos puntos para que someta mejor el servicio nada más de cerveza.

El Lic. Eduardo Alonso Mendivil, Director de Ordenamiento e Inspección, expresó: Yo le sugeriría votar con esa condicionante para que el ciudadano realice otra vez la presentación de la solicitud únicamente porque con todo lo demás cumple, entonces con esa condicionante si el Cabildo lo ve oportuno pueden votar con esa limitante y que el ciudadano presente nada más una solicitud con una salvedad que el permiso saldrá únicamente con el permiso de cerveza.



Regidora, C. María Mercedes Kontos Fuentes. Tengo una pregunta, a la hora de generar un permiso, cuanto tiempo tiene ese permiso vigente, ¿por siempre?, entonces va a crear una antigüedad y después puede hacer un cambio o giro y al rato ya no son tacos, porque él ya tiene una licencia

El Lic. Eduardo Alonso Mendivil, Director de Ordenamiento e Inspección, expresó: Tiene una licencia como restaurante para vender cerveza.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Yo creo que vale la pena antes de decir que no o cualquier cosa, mejor retirarlo para que se discuta con mayor profundidad para que damos una respuesta y lo podemos ver en 15 días.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas. Bueno, pido el retro del expediente SP-15/2009

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Esta a consideración de ustedes la propuesta del C. Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas, en el sentido de retirar el expediente SP-15/2009, lo cual es aprobado por unanimidad.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

DICTAMEN

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 07-siete de diciembre de 2009-dos mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-17/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 20-veinte de noviembre de 2009-dos mil nueve, por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria de un Restaurant denominado KOOKAY, con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente

RESULTANDO:

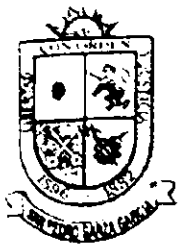
PRIMERO.- La C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria de un Restaurant denominado KOOKAY, presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-17/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente

1. Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 16-dieciséis de Octubre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18541/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 06-seis comensales, respecto al inmueble en la Avenida José Vasconcelos número 345, local número 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un área de 45.60 metros cuadrados que forman parte de una superficie de 13,177.24 metros cuadrados, y con una construcción existente de 43,780.65 metros cuadrados



2. Copia cotejada de escrito de fecha 20-veinte de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó en fecha 29-veintinueve de octubre de 2009-dos mil nueve, bajo el número de expediente UE-18541/2009
3. Copia cotejada de credencial de elector número de folio 0000035229059, a nombre de ANA ISABEL MOGUEL ALBORES.
4. Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, donde se desprende que su registro federal de contribuyente es MOAA530319BY7
5. Copias cotejadas de recibos de pago expedido por la Dirección de Ingresos, números 0076-0026898 y 0076-0026899, con números de folio 1006806 y 1006807 de fecha 27-veintisiete de febrero de 2009-dos mil nueve, donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial
6. Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fecha 26-veintiséis de octubre de 2009-dos mil nueve
7. Croquis de la ubicación del restaurante denominado KOOKAY ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
8. Escrito que contiene el consentimiento de 8-ocho vecinos colindantes al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
9. Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 16-dieciséis de julio de 2009-dos mil nueve celebrado por una parte DESARROLLADORA TRINITY, S.A. DE C.V., representada en ese acto por el C LIC FRANCISCO JOSE MONTEMAYOR ALDAPE con el carácter de parte ARRENDADORA y la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES como parte ARRENDATARIA, contrato que tiene una vigencia de 5-cinco años, según consta en la cláusula DECIMA PRIMERA de dicho contrato, ratificado ante la fe del Notario Público número 75-setenta y cinco cuyo Titular es el Lic Ignacio Gerardo Martínez González.
10. Copia Cotejada del oficio número CPCM-V B. 026/09, COR911-050/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio.
11. Copia cotejada de la constancia expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Sistema Federal Sanitario de fecha 26-veintiséis de noviembre de 2008-dos mil ocho, donde queda enterada de la apertura del establecimiento de restaurante con servicio de mesero a nombre de su propietaria la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES.
12. Copia cotejada de escrito de fecha 20-veinte de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por la C ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, donde manifiesta que el local del restaurante es independiente de cualquier local o casa habitación.
13. Copia cotejada del visto bueno de fecha 22-veintidós de octubre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-531/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio
14. Copia cotejada de visto signado por el C Director de Ordenamiento e Inspección donde informa a la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES que se ha admitido su solicitud a trámite y se registra con el número de expediente SP-17/2009
15. Copia cotejada de acta de inspección de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. ANGEL REYES MONTEMAYOR Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, donde se comprueba físicamente que lo descrito por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, es cierto.

SEGUNDO.- En fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por la C ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria del restaurante denominado KOOKAY,



para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurant, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que la solicitud presentada por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, en su carácter de propietaria del restaurante denominado KOOKAY, reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-17/2009

TERCERO.- Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente: 1.-Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, 2 - Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos; 3 - Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita, 4 -Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6 - Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento, 7 - Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece la propietaria del negocio

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida Vasconcelos número 345 Local 13 de la Colonia Santa Engracia en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 09-nueve vecinos expresándose a favor todos los vecinos, como sigue.

Vecinos del lado Derecho del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345, Locales 130, 131, 129 y 125 a favor.

Vecinos del lado Izquierdo del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345 Locales 133 y a favor;

Vecinos del Frente del Local: Av José Vasconcelos N° 345, Locales 135 al 140 a favor

Vecinos de la Parte de Arriba 2° Piso del Local: Av José Vasconcelos N° 345 locales 229 al 234 a favor.

Así mismo se constató que en el lado izquierdo del local existe un local y en la parte posterior un estacionamiento; no encontrándose cerca ninguna escuela, iglesia, áreas públicas a una distancia menor de 200-doscientos metros; no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de ésta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que todos los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento



CUARTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor de la C ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 de la Colonia Santa Engracia en San Pedro Garza García, Nuevo León, en un área de 45.60 metros cuadrados; edificación construida en el lote al que corresponde los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066

SEGUNDO - Por conducto del C Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente a la C ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria del Restaurante denominado KOOKAY

Atentamente San Pedro Garza García, N L , a 16 de Diciembre de 2009 H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, PRESIDENTE (a favor), C MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ, SECRETARIO (Ausente con aviso); LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, VOCAL (A favor); C FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ, VOCAL (A favor), C LIC HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO, VOCAL (A favor).

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresa: Yo no sé si sea imprudente o no pero es una simple inquietud, que cada vez están haciendo lugares cada vez más chiquitos como restaurantes completos, que dudo mucho sea, este establecimientos tiene 40 metros cuadrados y esta pidiendo una licencia completa de alcoholes, no puede tener nada más que una u otra mesita, ¿qué cabe en 40 metros cuadrados?, si tienes cocina, despacho, administración, una bodega, refrigeradores, son 40 metros, yo le daría una sugerencia a Cabildo, que canalizáramos también si esto va a empezar a pasar así de tener restaurantes, bares, con todas las autorizaciones con establecimientos de 40 metros cuadrados a mí es algo que simplemente ya me dio ahorita un poco de duda, si ustedes lo creen pertinente creo que deberíamos de tomar esto como el caso anterior, de replantear una temática que si son restaurantes, hombre que cuentan con un montón de cosas que requiere un restaurante probablemente tengan todo pero en 40 metros cuadrados son 6.5 X 6, esta mesa incluye todo, almacén, refrigeradores, cocina, bar, a mí si me inquieta que estemos dando permisos completos de bar a lugares tan pequeños, es un simple comentario.

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. Esta plaza comercial es un problema Mauricio, porque se autorizó y todavía está irregular, ese es un problema, yo tengo entendido que el constructor de esta plaza comercial está vendiendo o rentado locales con la promesa que en las terrazas se van a establecer mesas, por eso es importante, el punto que desde el principio retomé, cuando yo también hice está observación en la Comisión de Alcoholes, me dijeron, es que esta plaza va a tener autorización para poner mesas en la terraza, en el pasillo en pocas palabras y que realmente el local va a ser prácticamente de cocina, si sabemos ese punto, y por eso se pidió el retiro de uno de los casos que traíamos porque ya se había detectado.



El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresa: Mira te quiero hacer un comentario porque ya lo vi con los Regidores, ahora resulta que todos los que tiene terraza quieren permisos hasta las 4 de la mañana, no vamos a tener cantinas públicas en todo San Pedro, si cada uno que quiera terraza porque ahora resulta que estamos autorizando licencias completas y ahora los locales son la cocina y van a ser en las partes públicos y ahora resulta que también quieren horario igual que las discotecas, pues esto va a empezar a ser un locura en San Pedro Garza García con todo esto.

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. Precisamente por eso comentó eso acá nuestro Presidente de la Comisión, que cuentan con permiso, ese es un punto que nosotros queríamos hacer valer desde el principio, ¿cómo es posible que se autoricen permisos por la Dirección de Desarrollo Urbano, en donde se están autorizando con licencias de uso de suelo y demás con un restaurante de 45 metros cuadrados?

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresa: Bueno, yo les sugiero que revisemos integralmente el tema con Desarrollo Urbano, con Alcoholes y una situación que ya estamos ahorita sugiriendo de que ahora todos los que quieren terraza o varios como ya están al aire libre quieren permisos como discotecas, ahora resulta que de 40 metros cuadrados, estamos empezando un problema enorme yo solicitaría que se retire y que analicemos de fondo esta situación.

Sería como conclusión que si se retira se junten las dos Comisiones y tratemos este tema y hagan una propuesta para la siguiente junta de Cabildo, como Comisiones Unidas para tocar este tema por favor.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se somete a su consideración la propuesta del Ing. Mauricio Fernández Garza, en el sentido de retirar el expediente SP-17/2009 Lo cual fue aprobado por unanimidad.

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno, manifestó: E insisto que pidas la votación en la cual se apruebe también la petición del Alcalde de analizar integralmente este tema Desarrollo Urbano y Bebidas.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Está a consideración de ustedes la propuesta del Ing. Mauricio Fernández Garza, secundado por el C. Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno, para que la Comisión de Control Urbano y la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento se reúnan como Comisiones conjuntas para por llegar a un tema integral de estos asuntos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez Nada más una pregunta, ¿alguno de estos establecimientos está funcionando?

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Sí, algunos sin vender y algunos con permisos temporales.

Continuando con el PUNTO OCHO del Orden del Día, que es Asuntos Generales, se encuentra inscrito primeramente.

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Gracias, es un tema que concierne a lo mismo que se votó hace un rato en el cual yo no estaba de acuerdo



Cuando se tocó el tema que íbamos a mandar la iniciativa al Congreso, yo estaba de acuerdo y todos firmamos de acuerdo que solicitaríamos subir el predial al Municipio y era hasta un 20% como así lo acordamos

Cuando estábamos todos de acuerdo, yo tenía el entendido, que una vez que lo apruebe el Congreso por votación fijábamos el porcentaje, que había que fijarle, el incremento y eso no se le ha hecho y ya se les está cobrando el descuento, desconozco si la ley diga que se dé en automático por una sola decisión o si lo tenga que autorizar el Cabildo.

No está el síndico que me pueda responder esta cuestión o si me pueda contestar el Lic. Ciro.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Solicita la intervención del C. Lic. Ciro A. Espinosa Garza, Director Jurídico. Lo que se aprueba por unanimidad.

En uso de la palabra el C. Lic. Ciro A. Espinosa Garza, Director Jurídico, expresó: No, los valores catastrales los aprueba el Congreso y se publica la decisión en el Periódico Oficial y el valor catastral es la base gravable para fijar el impuesto predial, la tasa es otro concepto, es el 2% al millar con base en el valor catastral y los valores catastrales los propone el Ayuntamiento y el Congreso los aprueba, en esta ocasión Mauricio presentó su solicitud antes de asumir como Presidente Municipal y posteriormente el Ayuntamiento se solidarizó con esa petición de Mauricio y se envió esa solidaridad por escrito al Congreso y el congreso lo aprobó

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Mi comentario va a que cuando se hizo la petición yo tuve una plática con él, yo estoy de acuerdo en que hay que actualizar los valores, por que los valores no se han actualizado y los servicios han incrementado, sin embargo mi punto de vista es que no le puedes subir de golpe y porrazo algo que se ha venido atrasando porque la gente no lo puede soportar, yo estoy de acuerdo que hay que actualizar, pero también hay que poner la lupa que muchas áreas si pagan el valor que realmente debe de pagar porque sus propiedades están marcadas catastralmente como un valor correcto y hay otros que no, entonces están pagando justos por pecadores, lo que otros dicen, bueno es un 20% como quiera el otro va a seguir pagando más y yo no sigo pagando nada, hay que hacer una revalorización o ver el esquema legal, que es lo que hay que hacer, porque los que están pagando poco, paguen lo justo y los que están pagando lo justo ya no paguen más y mi punto de vista también es, que los servicios se brindan a todo el Municipio, yo soy anti medidas llámenle paternalistas o como López Obrador que les quiere dar a los que no tiene quitándole a los que si tiene, si les vas a recoger la basura y si les vas a dar la policía, está bien, pero que cada quien pague lo suyo, no les puedes decir tu no pagas y tu si pagas, eso no es correcto, vaya es una medida que hay afrontarla y es para todos, no nada más para unos cuantos

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresa Yo nada más te reitero que los trabajos que se van a hacer en estos meses es una revalorización catastral, pero por sector, ahorita como sabíamos que hay un atraso tan grande, nos atrevimos a hacer esta propuesta que ustedes secundaron y se los agradecí en su momento, que es tanto el atraso que aguanta un 20% parejo, yo creo que la siguiente que vamos a hacer, como tu bien dices de repente va a haber lugares que van a ser cero y lugares donde va a ser un 100%, eso es lo que precisamente les íbamos a puntualizar ahora en esto.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Bueno en el segundo punto esta inscrito el Regidor Roberto Berlanga.



Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas. El año pasado pedí por escrito información misma que se me ha negado otorgar, así que voy a mandar un escrito a la Comisión de Transparencia para que me haga el favor que se me haga llegar dicha información

Regidora, C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza. ¿Que información solicita?

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas. Solicité a la Secretaría de Control Urbano una información por escrito y no me han contestado y ya rebasamos el mes, le voy a mandar una copia del escrito.

Regidora, C. Maria Mercedes Kontos Fuentes. ¿De qué tema, de qué materia?

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas. Quería saber las fechas de las 52 negativas fictas que están todavía ahí

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Aprovecho para decirles que el día de hoy el Contralor César Lieja le entregó sus conclusiones al Lic. Hiram de León para su análisis y conclusiones

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresa: Este Cabildo lo comisionó yo le pediría que en la siguiente junta ya ahora sí nos den el reporte detallado, ya se terminó el trabajo, era uno de los puntos que yo traía en asuntos varios pero simplemente me estoy adelantando

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: En el tercer término esta inscrito el Regidor Hernán García Corral.

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. Yo tengo tres puntos, el primero de ellos, reitero la necesidad de darnos un reporte sobre los esfuerzos para obtener desistimientos de los amparos contra el predial y de las negativas fictas, bueno este punto, lo de las negativas fictas ya quedó, pero lo del predial lo reitero, reitero y reitero en cada sesión de Cabildo y yo creo que ahí el Tesorero Encarnación Ramones debería al menos de darnos un reporte escueto, si no es posible ser más detallado en este momento

En uso de la palabra el C. Lic. Encarnación P. Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, expresó: Bueno, ayer tuvimos una junta con la persona que nos está ayudando, Abelardo Salas, entonces apenas vamos a empezar, ya se ha platicado con algunos, pero muy poco hemos tratado a la gente por la situación que hicimos del predial que estamos empezando, esa persona, nosotros vamos a verla el señor y yo, personalmente a cada uno de ellos.

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. Gracias por la explicación, le pido encarecidamente nos mantenga al tanto, porque si el Regidor está preocupado de cobrarle a todos aunque sean las personas de menores ingresos, yo con mayor razón estoy preocupado de cobrarle a los que tiene mayores ingresos.

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresa: Siendo consecuente con la inquietud del Regidor yo les pediría que en cada sesión de Cabildo nos digan, con cuánta gente nueva se habló y cuántos han accedido a pagar, en cada sesión de Cabildo.

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. La segunda pregunta es la situación jurídica dentro del organigrama el Sub Secretario de seguridad, ya que en las sesiones de la Comisión de Regidores de Seguridad, el Sub Secretario no se



presenta y teóricamente él es la persona que opera y yo tengo serias preguntas u observaciones que hacerle y pues no se ha presentado y quisiera saber si él está exento o de que se trata, nada más estoy preguntando.

Regidor, C. Raúl Maldonado Tijerina. Si me permiten, el que se ha estado presentando es el Secretario de Seguridad, que es el General, pero si, Hernán nos hizo la acotación la vez pasada de que él quería ver la figura del Sub Secretario, en virtud que era el Sub Secretario Operativo, como Sub Secretario la plaza todavía no está aprobada, según entiendo

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. Lo que yo estoy preguntando es. ¿hay alguna exención o excepción para que el señor no comparezca a la Comisión de Seguridad?, como para que nos reporte, porque yo creo que para eso estamos.

Regidor, C. Raúl Maldonado Tijerina. Si me permite señor Alcalde, atendiendo la indicación del Regidor Garcia Corral, podemos hacer una invitación específica para que asista él a esta reunión, no en esta porque va a asistir el Capitán Hamlet para presentar los programas de prevención, pero en la próxima podemos invitarlo específicamente al Secretario si les parece.

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. El tercer punto y último es que si me pueden informar acerca de la situación jurídica de la ampliación de la calle junto al Colegio Brillamont y la de Alfonso Reyes entre Genaro Garza García y Neil Armstrong.

Porque en el caso de Brillamont tiene 3 años o más y en el caso de Neil Armstrong son 4 meses.

Es Alfonso Reyes entre Genaro Garza García y Neil Armstrong

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresa: El Brillamont donde esta Jiménez, es un juicio que tiene 20 años, se llegó a un acuerdo, una evaluación que se hizo pública, la cual ya firmé yo una propuesta de pagar en \$7 millones de pesos el avalúo que se acordó y si lo aceptan en esta para hacer la ampliación, pero es un pleito que tiene desde la administración anterior

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. Y el otro, el de Alfonso Reyes, ahí están amparados, ¿que está pasando ahí que no terminan esa ampliación?

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresa: Yo no te puedo dar el detalle, lo que si conozco es que había casos que estaban pidiendo que nosotros pagáramos el terreno recuperado, el cambio de barda y demás, entonces caso por caso se está viendo porque si teníamos nosotros, pues posturas que no le correspondía al Municipio hacer esos pagos, pero bueno, todo mundo se defiende y que todo sea a cuenta del Municipio, yo con mucho gusto si quieres para la siguiente sesión hacemos un reporte más preciso de ello y además a ver que pasó, yo ya les mandé la propuesta no me la han contestado, pero fue el avalúo que eran 1,500 metros si mal recuerdo por ahí, por \$7 millones de pesos, ese es el monto al que acordamos, como se hicieron varios trabajos de avalúo y es lo que yo les estoy ofreciendo, que les compramos ese predio para hacer ya la ampliación de Jiménez.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: En el quinto punto esta la Regidora María del Refugio de León Martínez.



Regidora, C. Maria Del Refugio De León Martinez. Una observación, en el Centrito Valle no hay ningún sólo estacionamiento para personas discapacitadas. Aparte yo tengo otra cosa, en el sector poniente me dieron una información sobre el predial y quisiera yo saber, en el sector poniente nunca se ha llegado al 100% en hacer sus pagos, necesitaríamos dar una información bien verídica, porque hay mucha desinformación sobre eso, entonces yo ya lo comenté con el Lic. Fernando para hacer una reunión y que fueran de las áreas respectivas para que dieran información bien, porque hay mucha inconformidad en pagar porque dicen que no están en el registro de la Propiedad Catastral, pero a mí si me dicen por mail que si están y siento yo que hay desinformación, y que si es importante, si quieren que se pague dar información realmente del estatus de lo de las casas de INFONAVIT, porque los de San Pedro 400 es de Tierra y Libertad o no sé, también tiene problemas pero es otro tipo.

En uso de la palabra el C. Lic. Encarnación P. Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, expresó: Ya platicamos de eso, estamos invitando a toda la gente para que vaya y con todo gusto nosotros los vamos a atender porque incluso muchos podrian tener tarifa especial

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: En el sexto punto esta inscrito Mauricio Fernández.

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresa: Hay tres puntos que quiero comentar; uno, es en ese sentido y tratando de ir con esta decisión de ordenamiento, que la gente que está en San Pedro tenga licencias o permisos adecuados, yo le pediría al Secretario del Ayuntamiento que hagan una Auditoria en San Pedro 400 o en todo el poniente del Municipio, en todos los permisos de alcoholes, expendios, depósitos y demás, y también que se haga una revisión para ver los horarios si están cumpliendo o no, he tenido información o quejas de ese sector que hay expendios que no están cumpliendo, o que no tiene permiso y no respetan los horarios, entonces si sería bueno, por eso lo estoy diciendo públicamente, que se haga; aquí esta Eduardo, que se haga esa auditoria y nos den puntual resultados a este Cabildo para la próxima junta, por favor

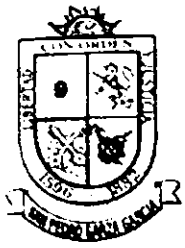
El segundo, es entregarle a Hiram de León, nuestro Sindico, el Reglamento del Presupuesto Participativo, yo les he comentado a ustedes muchisimas inquietudes en cuanto al programa "Aquí decidimos juntos", yo no estoy en contra que se hagan obras, porque para eso estamos, hay muy mucho en cuanto a injusticia social, en cuanto a proyectos, programas y prioridades que no tiene, además que a mí se me hace una aberración, yo digo que hasta se pierde el concepto de función pública, de cobrar un impuesto para regresarlo igual, yo lo hago porque tenemos sentidos redistributivos que obviamente hay gente en el Municipio que pueda pagar impuestos y gente en el Municipio que habrá que darles servicios y apoyo, porque no tiene con que pagar impuestos, o mucho menos, entonces creo que es muy mejorable este programa, es alrededor de \$50 millones de pesos, lo que hoy por hoy se deroga. Y en otras partes también dado que hay un déficit enorme en los servicios públicos referido básicamente al predial, yo si considero que si el Municipio esta haciendo un esfuerzo de regresar dinero que ni si quiera tenemos, yo sí creo que colonias que estén acomodadas, hacer programas como lo que yo hice hace 20 años y fueron muy exitosos, de 50 y 50, es decir, y no serian tan limitativos, es decir, si la comunidad de la colonia está de acuerdo en una obra, bueno que le pongan un tantito más y entonces el monto no se disminuye pero simplemente los exponenciamos que sea más obra la que se pueda realizar y obviamente colonias que sí tengan carencias, que no tengan capacidad de pago, bueno, que sea con los fondos municipales y así establecemos un Consejo, una Comisión o algo y analizar estas propuestas para que participara la gente de Cabildo que quisiera y demás, pero al final de cuentas si tener un poco más de análisis, porque hoy por hoy como



esta este proyecto de "Aquí decidimos juntos" es limitativo, hay colonias que requieren mucho más lo que puede ser un monto que les corresponde en un año determinado y ahorita tampoco lo pueden hacer, entonces muchos de ellos andan inventando, porque lo sé, unos pusieron patos, otros pusieron una cancha de básquetbol en un terreno privado, andan viendo nada más como justifican el egreso, yo creo que eso no es un propósito o un sentido de una vocación municipalista; entonces yo le pediría a nuestro Síndico entregarle este reglamento y yo se que hay gente trabajando en él y nos hiciera una propuesta ya en la próxima junta de Cabildo, si quieren en un afán de abrirlo y discutirlo y si alguien quiere aportar ideas o lo que sea, con mucho gusto se las hagan llegar a Hiram, hago entrega del reglamento.

Y el tercero, también le pediría al mismo Síndico Hiram, dado que ya terminó la Contraloría, el examen, el análisis de todas las negativas fictas, que había atrás de cada caso, si hubiera o no el que perseguir delito o lo que fuera sobre cualquier funcionario u actos dolosos, yo si le pediría también a nuestro Síndico que nos haga un informe final en la próxima de Cabildo sobre este tema.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Por último, en el punto número nueve, Clausura de la Sesión, y habiendo sido agotados los puntos de la Orden del Día para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de enero de 2010 y siendo las 18:04 - dieciocho horas con cuatro minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Gracias.



ÍNDICE No. 5
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
12 DE ENERO DE 2010

ACUERDO	PÁGINA
1. Solicitud de retirar el expediente SP-19/2009 relativo a solicitud de Licencia para Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante, habiendo quitado del orden del día ese caso. Lo que se aprueba por unanimidad.....	02
2. Orden del Día, en los términos anteriormente expuestos, lo que se aprueba por unanimidad.....	03
3. Solicitud de dispensar la lectura de las actas número 4 y 9 correspondientes a las sesiones: segunda ordinaria y novena extraordinaria, celebradas los días 15 y 18 de diciembre del año 2009, respectivamente, así como la aprobación de las mismas. Siendo lo anterior aprobado por unanimidad.....	03
4. Solicita de dispensar la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....	05
5. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a nombrar y en su caso ratificar a los integrantes del Consejo Local de Tutelas. Se aprueba por unanimidad.....	07
6. Solicitud de dispensar la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....	07
7. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a cambios en la integración de Comisiones permanentes del R. Ayuntamiento. Lo cual es aprobado por unanimidad.....	09
8. Solicitud de dispensar la lectura de los considerandos y la fundamentación, lo que es aprobado por unanimidad.....	09
9. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la Adición y Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo cual es aprobado por mayoría.....	13
10. Solicitud de dispensar la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....	14
11. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-18/2009 relativo a solicitud de Licencia para Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante. Lo cual es aprobado por unanimidad.....	19
12. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-14/2009 relativo a solicitud de Licencia para Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante. Lo cual es aprobado por unanimidad.....	23
13. Solicitud de la intervención del C. Lic. Eduardo Alonso Mendivil, Director de Ordenamiento e Inspección. Lo que se aprueba por unanimidad.....	27



W An 5 ord.

LISTA DE ASISTENCIA
DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE ENERO
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

12 de Enero de 2010

16:00 horas

Presidente Municipal.
Ing. Mauricio Fernández Garza.

Sindicos:

C. P. Ramiro Contreras Gutiérrez

Lic. Hiram L. de León Rodríguez

Regidores:

Lic. Roberto Berlanga Salas

Lic. Alejandra M. Garza Domínguez

C. Francisco J. Cantú González

C. Raúl Maldonado Tijerina

C. Ma. Del Refugio de León Martínez

C. Maria Mercedes Kontos Fuentes

C. Claudette Treviño Márquez

C. Lorena Canales Martínez

C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza

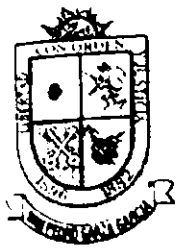
Lic. Eduardo J. Cruz Salazar

Arq. Dagoberto E. Flores Lozano

C. Hernan J. García Ferrigno

Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
C. P. Encarnación P. Ramones Saldaña

Secretario del Republicano Ayuntamiento.
Lic. Fernando Canales Stelzer



- 14. Dictamen presentado por el C. Regidor Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas, en el sentido de retirar el expediente SP-15/2009, lo cual es aprobado por unanimidad.....28
- 15. Propuesta del Ing. Mauricio Fernández Garza, en el sentido de retirar el expediente SP-17/2009. Lo cual fue aprobado por unanimidad.....32
- 16. Solicitud de intervención del C. Lic. Ciro A. Espinosa Garza, Director Jurídico. Lo que se aprueba por unanimidad.....33



**C.C. INTEGRANTES DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 631 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y 24 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; pongo a consideración de este cuerpo colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A NOMBRAR Y EN SU CASO RATIFICAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS**, y para lo cual se presenta lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el Código Civil para el Estado de Nuevo León en su artículo 449 señala que el objeto de la Tutela es la guarda de la persona y bienes de los que, no estando sujetos a patria potestad, tiene incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La Tutela puede tener también por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la Ley.

II.- Que dicho ordenamiento legal estatal señala en su diverso 631 la obligación por parte de los municipios de contar con un Consejo Local de Tutelas compuesto de un Presidente y dos Vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo, y que serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos, en la primera sesión que celebren, en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

III.- Que el Código Civil en su artículo 632 señala que el Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, que, además de las funciones que expresamente le asignan varios artículos del mismo Código, tiene las obligaciones siguientes:

- Formar y remitir a los jueces una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que entre ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos correspondan al juez;
- Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al juez de las faltas u omisiones que notare;

- Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes;
- Investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos;

Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 537;

- Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en mi carácter de Presidente Municipal someto a consideración de este Republicano Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento de los C.C. Lic. Ignacio Adolfo Martínez Alanís y Dr. Bernardo Coindreau Fariás como Presidente y Vocal, respectivamente, del Consejo Local de Tutelas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se nombra al C. Jesús Montaña García como Vocal del Consejo Local de Tutelas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sustitución del C. Lic. Hernán Montaña Pedraza.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los C.C. Lic. Ignacio Adolfo Martínez Alanís, Dr. Bernardo Coindreau García y Lic. Jesús Montaña García, así como al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo para su debida difusión en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, N.L., a 06 de enero de 2010.


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

CURRICULUM VITAE
LIC. JESUS MONTAÑO GARCIA

Fecha de Nacimiento: 5 de Agosto de 1933
Lugar de Nacimiento: Monterrey, Nuevo León.

Licenciado en Derecho.
Título obtenido: 14 de Septiembre de 1955
Universidad Autónoma de Nuevo León

Curso de Post-Grado en la Universidad Central de Madrid, 1955-1956

ACTIVIDADES LABORALES:

Servicio Profesional 1954-1955

Funcionario Previsión Social Grupo Industrial 1956-1958

Jefe de Departamento Jurídico, Sociedad General de Crédito, S.A. 1958-1965

Gerente División Fiduciaria, Financiera de Fomento, S.A. y Asesor Legal, 1966-1974

Gerente General, Financiera Monterrey, S.A., 1975

Titular de la Notaría Pública No. 60 del Estado de Nuevo León, a partir del 1 de Enero de 1976, hasta el día 30 de Sept de 2003. con Adscripción en Monterrey.

ACTIVIDADES POLITICAS

Miembro activo del Partido Acción Nacional.

Integrante del Comité Juvenil del Partido Acción Nacional 1954-1960.

Presidente del Primer Comité Municipal de San Pedro, Garza García 1964. (Actividad principal.- Elección del primer ayuntamiento panista en el Estado presidido por el (Sr Humberto Junco)

Asesor Legal externo del ayuntamiento de San Pedro Garza García (1964-1967)

Candidato a Diputado Federal por el Primer Distrito de Nuevo León en los años de 1970 y 1973.

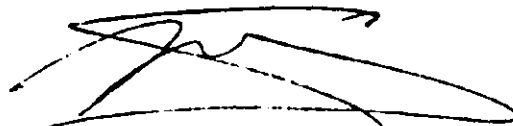
Presidente de la Casilla electoral establecida por Acción Nacional en San Pedro Garza García en las elecciones de Ing. Mauricio Fernández Garza como candidato a Gobernador del Estado de Nuevo León y Lic. Felipe Calderón Hinojosa para Presidente de la Republica.

Distintas participaciones como Notario Público a solicitud del Partido Acción Nacional con motivo de irregularidades dentro de elecciones Federales, Estatales y Municipales.

OTRAS ACTIVIDADES DESARROLADAS:

Miembro del Consejo de Administración de Financiera Fomento, S.A.
Miembro del Consejo de Administración de Financiera de Fomento, S. A.
Miembro del Consejo de Administración de Bancrecer, S.A.
Asesor Legal y Consejero de Empresas Inmobiliarias de la ciudad.
Presidente del Comité de Fiduciarios de Centro Bancario de Monterrey, N.L.
Miembro del Comité de Fiduciarios de la Asociación de Banqueros de México.
Presidente Internacional de la Asociación de Clubes Sembradores de Amistad.
Directivo de distintas Asociaciones Comunitarias Deportivas y Sociales de Monterrey N.L.
Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León. (actualmente)
Maestro de Derecho del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y de la Universidad de Monterrey.
Vicepresidente de la asociación Nacional del Notariado Mexicano (2000-2001)
Presidente del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León. (Período 1998-1999)

Monterrey, N.L. Enero de 2010



Lic. Jesús Montaña García



**C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción IV y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2009, este cuerpo colegiado aprobó la integración de las Comisiones Permanentes del Republicano Ayuntamiento 2009-2012.

SEGUNDO.- Que en sesión extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2009, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como reformas al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 16 de noviembre del año en curso.

TERCERO.- Que derivado de lo expresado en el considerando anterior, en sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2009 se aprobó la integración de nuevas comisiones permanentes.

CUARTO.- Que en sesión ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2009 el Republicano Ayuntamiento aprobó cambios en la integración de las comisiones permanentes.

QUINTO.- Que en fecha 17 de diciembre de 2009 me fue presentado escrito signado por la C. Regidora María del Refugio de León Martínez donde manifiesta su renuncia como Secretaria de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas y su deseo de integrarse como Vocal en la Comisión de Ecología.

SEXTO.- Que en fecha 08 de enero del año en curso, me fue presentado escrito signado por el C. Regidor Francisco Javier Cantú González mediante el cual se desiste de su renuncia como Vocal de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas presentada en fecha 17 de diciembre de 2009, pero de igual forma solicita su integración como Vocal en la Comisión de Promoción de Obras

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento los siguientes:

Secretaría del R. Ayuntamiento

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4403 8400.4412 Fax (81) 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueban los cambios en la integración de las comisiones permanentes del Republicano Ayuntamiento para quedar en la forma en que a continuación se detalla:

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

C. Roberto Berlanga Salas	(Presidente)
C. Alejandra Mayela Garza Domínguez	(Secretario)
C. Francisco Javier Cantú González	(Vocal)
C. Hernán J. García Corral Ferrigno	(Vocal)

COMISIÓN DE ECOLOGÍA

C. Eduardo José Cruz Salazar	(Presidente)
C. Francisco Javier Cantú González	(Secretario)
C. Alejandra Mayela Garza Domínguez	(Vocal)
C. Silvia Gabriela Villarreal de la Garza	(Vocal)
C. María del Refugio de León Martínez	(Vocal)

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE OBRAS


C. María del Refugio de León Martínez	(Presidente)
C. Silvia Gabriela Villarreal de la Garza	(Secretario)
C. Hernán Javier García Corral Ferrigno	(Vocal)
C. Alejandra Mayela Garza Domínguez	(Vocal)
C. Francisco Javier Cantú González	(Vocal)

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese para su debida difusión en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, N.L., a 07 de enero de 2010.

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal nos fue tomado para su estudio y análisis, la propuesta de adición y modificación de las "Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León", aprobadas el día 13 de Noviembre de 2009, a efecto de mantenerlas ajustadas permanentemente a las necesidades de los habitantes de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ANTECEDENTES

Con el fin de analizar esta propuesta, sostuvimos una reunión con los funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, en la que se nos explicaron los siguientes temas:

1. La necesidad de no afectar a la población de escasos recursos de San Pedro Garza García, en el pago del impuesto predial del año 2010, a causa del aumento del veinte por ciento que la legislatura estatal autorizó en los valores catastrales de los inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial de San Pedro Garza García.
2. La necesidad de otorgar subsidios a contribuyentes con adeudos importantes en materia de multas de comercio, a efecto de que puedan tener la oportunidad de regularizar su situación, toda vez que por el monto que en su conjunto estas multas representan, son impagables para ellos, lo que a su vez provoca que se vean en la necesidad de contratar abogados para combatir las mismas, redundando en menores ingresos para el municipio y en una carga económica adicional, al tener que contestar las demandas y atender los juicios que estos contribuyentes promueven. Asimismo en lo que respecta a las multas de Desarrollo Urbano, Ecología, Limpia y Anuncios, derivado de la situación económica difícil por la que atraviesa el país, se tiene la necesidad de otorgar disminuciones en estos conceptos.
3. La necesidad de hacer efectivo el cobro de cheques devueltos por los bancos y que con motivo del cargo del 20% de indemnización por cheque devuelto, hace más difícil que los contribuyentes liquiden su adeudo.

16
B

CONSIDERANDO:

- I. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, nos ha señalado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan muchos contribuyentes, siempre será un incentivo y un gran apoyo para ellos, el que se mantengan actualizados los programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos.
- II. Que el objetivo de la aplicación de multas no es recaudatorio, sino el de generar un mayor cumplimiento de la reglamentación existente.
- III. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, (LIM) en su artículo Sexto, señala lo siguiente: "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el R. Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones



y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”.

- IV. Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (LHM) en su artículo 92, señala lo siguiente: “Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia”.

FUNDAMENTACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos 6º de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León con relación al acuerdo sexto de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales aprobadas en fecha 13 de Noviembre de 2009, artículo 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y artículos 125 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos están facultados para manejar libremente su Hacienda Pública dentro de los límites de las leyes aprobadas por el H. Congreso del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, someten para su análisis y, en su caso, aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de adicionar las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENT O LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
14.1 IMPUESTO PREDIAL	Art. 6 LHM	Contribuyentes que gozaban y que pagaron su tarifa especial en el año 2009 y que con el aumento de los valores catastrales para el año 2010 quedaron fuera de dicho beneficio. (Art. 21 Bis 9 fracciones IV, VIII y IX LHM)	Se mantiene el cumplimiento en el pago del impuesto en los sectores de población más marginados, evitando que caiga el ingreso en este concepto	Pagarán en el 2010, 2 cuotas o 4 cuotas, según la tarifa especial de la que gozaron en el año 2009.
14.2 IMPUESTO PREDIAL	Art. 6 LHM	Contribuyentes con inmuebles con un valor catastral que no exceda de 14,708 cuotas y que cumplan con los siguientes requisitos: 1 - Que habien personalmente el inmueble en cuestión; 2 - Que no tengan en	Mantener el nivel del cumplimiento en el pago del impuesto predial, sin afectar a las familias y habitantes de escasos recursos del Municipio de San Pedro Garza García.	Pagarán en el 2010 el monto del impuesto pagado en el 2009.

Handwritten signature or initials.



		propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado; 3 - Que el inmueble no tenga un uso comercial; y, 4. - Que sus ingresos diarios no excedan de 5 cuotas. Para lo anterior, deberán acreditar estar en el supuesto mediante los elementos de juicio que la Secretaría de Finanzas les solicite		
XV. MULTAS DEL COMERCIO, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE.				
15.1 MULTA, RECARGOS, SANCION, ACTUALIZACION Y GASTOS DE EJECUCION.	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes, personas morales y particulares que tengan adeudos por este concepto	Se recauda una parte de la multa, entendiéndose juicios de amparo y contenciosos que se promuevan contra su cobro. Regularizar la situación fiscal de los deudores de estas multas municipales generando un mayor cumplimiento a la reglamentación. Aumentar los ingresos fiscales netos del Municipio.	Hasta el 60% Siempre y cuando se corrija la situación que dio origen a la multa
XVI. CHEQUES DEVUELTOS:				
16.1 INDEMNIZACION DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO. (EN EL CASO DE INSUFICIENCIA DE FONDOS); GASTOS DE EJECUCION, RECARGOS; SANCION Y ACTUALIZACION.	Art. 6 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que habiendo pagado un concepto de ingreso municipal con cheque y que el mismo no sea pagado por el banco por insuficiencia de fondos. Siempre y cuando pague dentro de los siguientes 10 días hábiles.	Aumentar el ingreso neto del municipio, al recibir el pago de los cheques devueltos mediante un descuento en la indemnización, ya que la misma era motivo para que los contribuyentes se negaran a pagar, generando un retraso en el ingreso de los recursos al Municipio.	Hasta el 80%
16.2 INDEMNIZACION DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO. (CAUSAS NO IMPUTABLES AL LIBRADOR); GASTOS DE EJECUCION, RECARGOS, SANCION Y ACTUALIZACION.	Art. 6 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que habiendo pagado un concepto de ingreso municipal con cheque y que el mismo no sea pagado por el banco por causas no imputables al librador Siempre y cuando pague dentro de los siguientes 10 días hábiles.	Aumentar el ingreso neto del municipio, al recibir el pago de los cheques devueltos mediante un descuento en la indemnización, ya que la misma era motivo para que los contribuyentes se negaran a pagar, generando un retraso en el ingreso de los recursos al Municipio.	Hasta el 100%

UP
B

SEGUNDO.- Se modifica el acuerdo "SEGUNDO" de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobadas el día 13 de Noviembre de 2009, para que la Base I denominada "REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS" y II "RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL (GENERAL)" mantengan su vigencia hasta el día 31-treinta y uno de Octubre del año 2012-dos mil doce

TERCERO - Estas adiciones y modificación entrarán en vigor, desde el momento de su aprobación y permanecerán vigentes en los mismos términos, condiciones y límites que las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos



municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobadas el día 13 de Noviembre de 2009.

Una vez aprobado el presente dictamen, la Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación las adiciones y modificación a las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 2 de Enero de 2010.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la
Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Ramiro Contreras
SÍNDICO PRIMERO C. P. RAMIRO CONTRERAS GUTIERREZ
PRESIDENTE

Raul Maldonado Tijerina
REGIDOR LIC. RAUL MALDONADO
TIJERINA

SECRETARIO

REGIDOR LIC. EDUARDO JOSE CRUZ
SALAZAR

VOCAL

Última hoja de 3 (30) que contiene firmas de los integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, correspondiente al Dictamen relativo a adiciones y modificación de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que recibe el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 2 de Enero de 2010



EXP. SP-18/2009

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 07-siete de diciembre de 2009-dos mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-18/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 25-veinticinco de noviembre de 2009-dos mil nueve, por el C. LIC. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER en su carácter de apoderado legal de INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al coqueo en una edificación con uso para Restaurante denominado SIERRA MADRE BREWING CO, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 402 Locales 145, 146 y 147 del Centro Comercial Paseo San Pedro, de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO.- el C. LIC. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER en su carácter de apoderado legal de INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-18/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente:

1. *Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 14-catorce de Octubre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18084/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el expediente catastral número 07-062-236, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 100-cien comensales, respecto al inmueble en la Avenida José Vasconcelos número 402, locales números 145, 146 y 147 del Centro Comercial Paseo San Pedro, de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, N.L., en un superficie de 344.89 metros cuadrados, y 50.00 metros*



- cuadrados de terraza que corresponden al área de uso común, ubicados en la sección de planta baja.
2. Copia cotejada de escrito de fecha 09-nueve de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. LIC. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó bajo el numero de expediente UE-18084/2009 de fecha 14-catorce de octubre de 2009-dos mil nueve.
 3. Copia cotejada de credencial de elector numero de folio 121535349, a nombre de CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER.
 4. Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., donde se desprende que su registro federal de contribuyente es INL6306062W5.
 5. Copia cotejada de Estado de Cuenta del expediente 07062236 expedido por la Dirección de Ingresos, por BancaNet, donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial.
 6. Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fecha 26-veintiséis de octubre de 2009-dos mil nueve.
 7. Croquis de la ubicación del Restaurante denominado Sierra Madre Brewing Co, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 402 Locales 145, 146 y 147 dentro del Centro Comercial Paseo San Pedro en la Colonia Del Valle de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.
 8. Copia cotejada de escrito de fecha 09-nueve de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. LIC. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER, en su carácter de apoderado legal de la personal moral INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., y por el ING. RICARDO RANGEL MENA, en su carácter de administrador del Centro Comercial Paseo San Pedro, donde manifiestan bajo protesta de decir verdad que cumplirán con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó bajo el numero de expediente UE-18084/2009 de fecha 14-catorce de octubre de 2009-dos mil nueve.
 9. Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 01-uno de diciembre de 2005-dos mil cinco celebrado por una parte C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER con el carácter de parte ARRENDADORA y la empresa INMUEBLES PASEO SAN PEDRO, S.A. DE C.V. representada por el C. ARMANDO JAVIER LOZANO MANZO como parte ARRENDATARIA, contrato que tiene una vigencia de 25-veinticinco años, según consta en la cláusula PRIMERA fracción II de dicho contrato; el cual fue ratificado según acta fuera de



- protocolo numero 69,124/09 de fecha 13-trece de agosto de 2009-dos mil nueve ante la fe del Lic. Héctor Villegas Olivares notario público suplente de la notaria pública numero 122-ciento veintidós de la cual es Titular el Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza
10. Copia cotejada de Contrato de Arrendamiento celebrados por una parte la SOCIEDAD INMUEBLES PASEO SAN PEDRO, S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO JAVIER LOZANO MANZO y la sociedad denominada EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS ANTONIO DEL HOYO PONS. como partes arrendadoras y por otra parte INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., representada por su apoderado general el C. LIC. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER, como *parte arrendataria, pasado ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza Notario Público Titular de la Notaria Pública N° 122-ciento veintidós*
 11. Copia Cotejada del oficio número CPCM-V.B. 025/09, COR911-049/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio.
 12. Copia cotejada de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación de la Secretaria de Salud Federal con la clave 722110 de Restaurantes con servicio completo a nombre de INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V.
 13. Copia cotejada de escritura pública numero 46.324-cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro de fecha 15-quince de octubre de 1996-mil novecientos noventa y seis, registrada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza Notario Público Suplente de la Notaria Pública numero 60-sesenta de la que es titular el Licenciado Jesús Montaña Garcia, donde se consigna el Poder General que otorga INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V. representada por su apoderado general el C. ING. CARLOS JESUS MONTEMAYOR CHAPA a favor del C. LIC. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER.
 14. Copia cotejada de escritura pública numero 10,833-diez mil ochocientos treinta y tres de fecha 06-seis de junio de 2002-dos mil dos ante la fe del Licenciado Héctor Villegas Olivares, Titular de la Notaria Pública número 122-ciento veintidós donde hace constar que compareció el C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER en representación de la Sociedad denominada INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., a efecto de otorgar un Poder Especial para Actos de Administración a los C. LUCIA CATALINA GUERRA GUERRA, JOSE ARTURO HERNANDEZ PALOMARES, ARMANDO JAVIER LOZANO MANZO, GABRIEL EDUARDO DE LA FUENTE DEL BOSQUE, MARIA SOLEDAD SALAZAR VALERO, ARMANDINA MARTINEZ LUNA, ROLANDO GUILLERMO GIRODENGO GARZA, LUIS MANUEL PEREZ VAZQUEZ, BENIGNO MORIN SAUCEDO.
 15. Copia cotejada de credencial de elector folio numero 35365457 a nombre de la C. LUCIA CATALINA GUERRA GUERRA.

53



16. Copia cotejada del visto bueno de fecha 22-veintidós de octubre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-530/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
17. Copia cotejada de visto e instructivo signado por el C. Director de Ordenamiento e Inspección donde se admite a trámite la solicitud del C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER representante legal de la persona moral INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., registrando su solicitud con el número de expediente administrativo SP-18/2009.
18. Copia cotejada de acta de inspección de fecha 26-veintiséis de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. ARTURO DE SAN JUAN RODRIGUEZ MORALES Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER representante legal de la persona moral INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., es cierto.

SEGUNDO.- En fecha 26-veintiséis de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida José Vasconcelos número 402 Locales 145, 146 y 147 en el Centro Comercial Paseo San Pedro de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER representante legal de la persona moral INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurant, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



SEGUNDO.- Que la solicitud presentada por el C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER representante legal de la persona moral INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-18/2009.

TERCERO.- Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente:
1.- Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos; 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita; 4.- Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece el representante legal del negocio, así como la existencia jurídica de la sociedad anónima que representa.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 26-veintiséis de noviembre de 2009-dos mil nueve, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida Vasconcelos número 402 Locales 145, 146 y 147 del Centro Comercial Paseo San Pedro de la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:
Se consultaron a 13-trece vecinos expresándose a favor todos los vecinos, como sigue:



Vecinos del lado Derecho del Local: Avenida José Vasconcelos N° 402, Locales 144, 142, 139, 140, 141, 136, 135 a favor.

Vecinos de arriba, segundo piso del Local: Avenida José Vasconcelos N° 402 Locales 252, 244, 245, 243, a favor;

Vecinos del Frente del Local: Av. José Vasconcelos N° 402, Locales 156, 160, a favor.

Así mismo se dejó cita de espera al vecino de enfrente siendo el local 160 en el cual se encuentra una tienda springfield, los cuales no se presentaron y no manifestaron opinión; de igual forma se hace constar que si se encuentran 02-dos negocios con venta de alcohol dentro de una distancia de 200-doscientos metros del lugar en donde se solicita la licencia; no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de ésta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que todos los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento.

CUARTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor del C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER representante legal de la persona moral INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 402 Locales 145, 146 y 147 del Centro Comercial Paseo San Pedro, de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un superficie de 344.89 metros cuadrados, y 50.00 metros cuadrados de terraza que corresponden al área de uso común, ubicados en la sección de planta baja, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el expediente catastral número 07-062-236.



SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER representante legal de la persona moral INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 16 de Diciembre de 2009.

**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**

A FAVOR
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
PRESIDENTE

(Ausente con aviso)

C. MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ
SECRETARIO

A FAVOR
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ
VOCAL

A FAVOR
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ
VOCAL

ABSTENCION
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO
VOCAL



COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ACUERDO


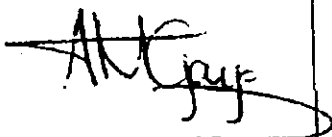

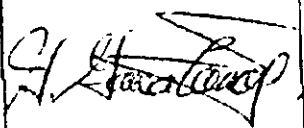
Fecha: 16 de Diciembre de 2009

Expediente: SP-18/2009

Solicitante: INMUEBLES NUEVO LEON, S.A. DE C.V. Nombre Comercial: SIERRA MADRE BREWING CO

Domicilio: Avenida José Vasconcelos N° 402 Locales 145,146 y 147, Colonia Del Valle en el Centro Comercial Paseo San Pedro, San Pedro Garza Garcia, N.L.

Asunto: Solicitud de Licencia para Restaurante venta de cerveza, vinos y licores.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NEGATIVA	SE ABSTIENE
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Presidente			
C. MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ Secretario	(AUSENTE CON AUSE)		
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ Vocal			
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ Vocal			
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO Vocal			

Comentarios: Me abstuve porque esta empresa es mi cliente



Acta 1
942405

EXP. SP-14/2009

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 10-diez de diciembre de 2009-dos mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-14/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 05-cinco de noviembre de 2009-dos mil nueve, por el C. **ARMANDO KELLY DEMERUTIS** en su carácter de apoderado legal de **PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V.**, con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante denominado **PEACE AND LOVE**, ubicado en la Avenida Gómez Morín número 404 Colonia Villa de Aragón de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. **ARMANDO KELLY DEMERUTIS** en su carácter de apoderado legal de **PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V.**, presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-14/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente:

1. Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 21-veintiuno de Septiembre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número CCS<60-18340/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el expediente catastral número 11-052-065, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, respecto al inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín número 404, locales números A-3, A-4 y A-5 de la Colonia Villa de Aragón de San Pedro Garza García, N.L., en un superficie de 4,941.95 metros cuadrados, y con un área de comensales de 104.00 metros cuadrados, y



- cuenta con una superficie total de 13,070.42 metros cuadrados, con 10-diez cajones de estacionamiento.
2. Copia cotejada de escrito de fecha 08-ocho de septiembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS en su carácter de apoderado legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó en fecha 21-veintiuno de Septiembre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número CCS<60-18340/2009, integrado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.
 3. Copia cotejada de credencial de elector número de folio 0000153496402, a nombre de ARMANDO KELLY DEMERUTIS.
 4. Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., donde se desprende que su registro federal de contribuyente es PLO0804232M7.
 5. Copia cotejada de recibos números 0009-0076875 y 0009-0076876 con folios números 972934 y 972935 relativos al pago de impuesto predial expedidos por la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial.
 6. Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fechas 14-catorce de septiembre de 2009-dos mil nueve y 17-dieciséis de septiembre de 2009-dos mil nueve respectivamente.
 7. Escrito presentados por el solicitante relativo a firmas de 8-ocho vecinos que están de acuerdo en que el establecimiento solicitante pueda vender bebidas alcohólicas.
 8. Croquis de la ubicación del Restaurante denominado PEACE AND LOVE, ubicado en la Avenida Gómez Morín número 404, locales números A-3, A-4 y A-5 de la Colonia Villa de Aragón de San Pedro Garza García, N.L.
 9. Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 15-quince de Abril de 2009-dos mil nueve, celebrado por una parte la sociedad denominada PLAZA MAGNOLIA, S.A. DE C.V. representada por el C. ING. ADRIAN BERNARDO LOZANO ROJAS con el carácter de parte ARRENDADORA y por la otra la sociedad denominada PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V. representada por el C. FERNANDO GARCIA SADA como parte ARRENDATARIA, contrato que tiene una vigencia de 03-tres años, según consta en la cláusula SEGUNDA relativa al la VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO en su punto 2.2 de dicho contrato; el cual fue ratificado según acta fuera de protocolo número 65,841/09 de fecha 06-seis de mayo de



- 2009-dos mil nueve ante la notaria pública numero 122-ciento veintidós de la cual es Titular el Licenciado Hector Mauricio Villegas Garza.
10. Copia cotejada de Planos de los locales del Restaurante denominado PEACE AND LOVE, ubicado en la Avenida Gómez Morin número 404 Colonia Villa de Aragón de San Pedro Garza García, Nuevo León.
 11. Copia Cotejada del oficio número CPCM-V.B. 021/09, COR911-038/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve, expedido por el *Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio.*
 12. Copia cotejada de documento expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, donde se establece que el establecimiento es un Restaurante con servicio completo a nombre de PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V.
 13. Escrito de fecha 03-tres de noviembre donde el C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS en su carácter de representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V. donde manifiesta que el restaurante PEACE AND LOVE se encuentra en un establecimiento independiente de otro local.
 14. Copia cotejada de visto bueno de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad expedido mediante Oficio numero SSPV-JUR-472/2009 de fecha 14-catorce de septiembre de 2009-dos mil nueve.
 15. Copia cotejada de escritura pública numero 16.845-dieciséis mil ochocientos cuarenta y cinco de fecha 28-veintiocho de abril de 2009-dos mil nueve, registrada ante la fe del Licenciado Amulfo G. Flores Villarreal Notario Público Titular de la Notaria Pública numero 44-cuarenta y cuatro, donde se consigna el Poder General que otorga el C. FERNANDO GARCIA SADA en su carácter de administrador único de la empresa denominada PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., a favor del C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS.
 16. Copia cotejada de credencial de elector con número de folio 0000081775356 a nombre del C. FERNANDO GARCIA SADA.
 17. Copia cotejada de escritura pública numero 15,369-quince mil trescientos sesenta y nueve que contiene escritura constitutiva de la empresa denominada PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V. constituida por los C. FERNANDO GARCIA SADA Y SERGIO DE JESUS ELIZONDO MUÑOZ, pasada ante la fe de la notaria pública numero 44-cuarenta y cuatro cuyo Titular es el Licenciado Ángel G. Flores Villarreal.
 18. Copia cotejada de Boleta de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en Monterrey, N.L. con numero de folio 108801*1 de fecha 28-veintiocho de abril de 2008-dos mil ocho, donde certifica el registro de la empresa denominada PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., signado por el C. Registrado de Comercio.



19. Copia cotejada de visto e instructivo signado por el C. Director de Ordenamiento e Inspección donde se admite a trámite la solicitud del C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., registrando su solicitud con el número de expediente administrativo SP-14/2009.
20. Copia cotejada de acta de inspección de fecha 10-diez de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. JOSE ALBERTO DE LOS SANTOS VARA Inspector Adscrito a esta Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., es cierto.

SEGUNDO.- En fecha 10-diez de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida Gómez Morin número 404 Locales A-3, A-4 y A-5 en la Colonia Villas de Aragón de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurante, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que la solicitud presentada por el C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de





Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-14/2009.

TERCERO.- Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente:
1.-Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos; 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita; 4.- Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece el representante legal del negocio, así como la existencia jurídica de la sociedad anónima que representa.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 10-diez de de noviembre de 2009-dos mil nueve, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida Gómez Morin número 404 Locales A-3, A-4 y A-5 en la Colonia Villas de Aragón de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 07-siete vecinos expresándose a favor 05-cinco y 02-dos en contra, como sigue:

Vecinos del lado Izquierdo del Local: Avenida Gómez Morin N° 404, Locales A-6, A-7, a favor y Local A-8 no esta de acuerdo.

Vecinos del lado derecho del Local: Avenida Gómez Morin 404 Agencia Cadillac No Atendió Cita y no cuenta con otros vecinos;



Vecinos de la parte Posterior del Local: Avenida Gómez Morin N° 404 Agencia Cadillac No Atendió la Cita.

Vecinos del Frente del Local: Av. Gómez Morin 404 Starbucks Coffe cafeteria a favor; Av. Gómez Morin N° 404 Burger King restaurante de hamburguesas no esta de acuerdo; Av. Gómez Morin N° 404 Local C-17 a favor, y Local C-10 a favor.

Se hace constar que no se encuentran escuelas, iglesias ni hospitales a una distancia de 200-doscientos metros del establecimiento solicitante; no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de ésta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que *la mayoría de los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento.*

CUARTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor del C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Avenida Gómez Morin número 404, locales números A-3, A-4 y A-5 de la Colonia Villa de Aragón de San Pedro Garza García, N.L., en un superficie de 4,941.95 metros cuadrados, y con un área de comensales de 104.00 metros cuadrados, y cuenta con una superficie total de 13,070.42 metros cuadrados, con 10-diez cajones de estacionamiento, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el expediente catastral número 11-052-065.



SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifiquese personalmente al C. ARMANDO KELLY DEMERUTIS representante legal de la persona moral PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza Garcia, N.L., a 16 de Diciembre de 2009.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

A FAVOR
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
PRESIDENTE

(Ausente con aviso)
C. MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ
SECRETARIO

A FAVOR
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ
VOCAL

A FAVOR
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ
VOCAL

A FAVOR
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO
VOCAL



**COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

ACUERDO

Fecha: 16 de Diciembre de 2009


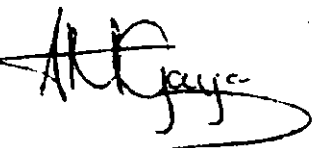

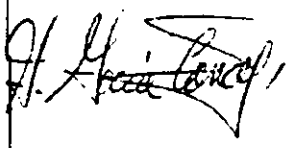
Expediente: SP-14/2009

Solicitante: PEACE AND LOVE COMPANY, S.A. DE C.V.
AND LOVE

Nombre Comercial: PEACE

Domicilio: Avenida Gómez Morin N° 404, Villa de Aragón, San Pedro Garza García, N.L.

Asunto: Solicitud de Licencia para Restaurante venta de cerveza, vinos y licores.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Presidente			
C. MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ Secretario	(AUSENTE) con aviso		
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ Vocal			
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ Vocal			
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO Vocal			

Comentarios: _____



EXP. SP-15/2009

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 10-diez de diciembre de 2009-dos mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-15/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 13-trece de octubre de 2009-dos mil nueve, por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE en su carácter de propietario de un restaurante denominado T-GRILL, con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante denominado T-GRILL, ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO.- el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE en su carácter de propietario de un restaurante denominado T-GRILL, presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-15/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente:

1. Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 08-ocho de Octubre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18100/2009, integrado por la *Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponden los expedientes catastrales números 11-015-248 y 11-015-249, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, respecto al inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un superficie de 61.47 metros cuadrados, con 6-seis cajones de estacionamiento.*



2. Copia cotejada de escrito de fecha 13-trece de octubre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó bajo el numero de expediente UE/18100/2009 de fecha 08-ocho de octubre de 2009-dos mil nueve.
3. Copias cotejadas de credencial de elector número de folio 0000127817784, así como de pasaporte numero 1900785271MEX8106090M110509408, ambos documentos a nombre de JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE.
4. Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, donde se desprende que su registro federal de contribuyente es CABJ810609E51.
5. Copias cotejadas de recibos números 0046-0021684 y 0046-0021685 con folios números 1013107 y 1013108 de los expedientes 11-015-248 y 11-015-249 expedidos por la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial.
6. Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve.
7. Croquis de la ubicación del Restaurante denominado T-GRILL, ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León.
8. Copia cotejada de constancia de consulta vecinal donde firman 13 vecinos a favor, dando su anuencia.
9. Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 01-uno de marzo de 2009-dos mil nueve celebrado por una parte la empresa INMOBILIARIA REAL SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V., representada por sus apoderados generales LIC. YOLANDA CEPEDA MARTINEZ Y LIC. JOSE EFREN CASAS MONTEMAYOR, como parte ARRENDADORA, y por la otra parte el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE como parte arrendataria; contrato que tiene una vigencia de 2-dos años, según consta en la cláusula QUINTA; el cual fue ratificado según acta fuera de protocolo numero 38,047 de fecha 13-trece de marzo de 2009-dos mil nueve ante la notaría pública numero 26-veintiséis de la cual es Titular el Licenciado Gustavo Escamilla Flores.
10. Copia Cotejada del oficio número CPCM-V.B. 022/09, COR911-040/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio.





11. Copia cotejada de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación de la Secretaria de Salud Federal con la clave 722110 de Restaurantes con servicio completo a nombre del C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE.
12. Copia cotejada de escrito de fecha 06-seis de noviembre de 2009-dos mil nueve signado por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que el establecimiento donde solicita la licencia de alcohol está independiente de cualquier casa-habitación y local.
13. Copia cotejada del visto bueno de fecha 12-doce de octubre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-514/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
14. Copia cotejada de visto e instructivo signado por el C. Director de Ordenamiento e Inspección donde se admite a trámite la solicitud del C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, registrando su solicitud con el número de expediente administrativo SP-15/2009.
15. Copia cotejada de acta de inspección de fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. ARTURO DE SAN JUAN RODRIGUEZ MORALES Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, es cierto.

SEGUNDO.- En fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurante, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del



Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que la solicitud presentada por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-15/2009.

TERCERO.- Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente:
1.- Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos; 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita; 4.- Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece el representante legal del negocio, así como la existencia jurídica de la sociedad anónima que representa.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San



Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 11-once vecinos expresándose en sentido afirmativo 09-nueve y en sentido negativo 02-dos, como sigue:

Vecinos del lado Derecho del Local: Avenida Real San Agustín N° 222 Local TA 104 a favor, Local TAF a favor, Local TAG a favor.

Vecinos del lado Izquierdo del Local: Avenida Real San Agustín N° 222 Local 103 a favor, Local H 9 a favor, Local H 07 en contra.

Vecinos de la parte Posterior del Local: Avenida Real San Agustín N° 222 Local I 13 a favor, Local I 10 en contra, Local I 9 a favor

Vecinos del Frente del Local: Avenida Real San Agustín N° 200 a favor, Avenida Real San Agustín N° 222 a favor.

Se hace constar que si se encuentran 04-cuatro negocios con venta de cerveza vinos y licores dentro de una distancia de 200 metros dentro del local que solicita la licencia; no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de ésta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento.

CUARTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor del C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro



Garza García, Nuevo León, en un superficie de de 61.47 metros cuadrados, referente a la edificación construida en el lote al que corresponden los expedientes catastrales números 11-015-248 y 11-015-249.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifiquese personalmente al C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 16 de Diciembre de 2009.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO

DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

A FAVOR
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
PRESIDENTE

(Ausente con aviso)
C. MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ
SECRETARIO

A FAVOR
LIC. ALEJANDRA MAYELA GÁRZA DOMÍNGUEZ
VOCAL

A FAVOR
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ
VOCAL

A FAVOR
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO
VOCAL



**COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

ACUERDO


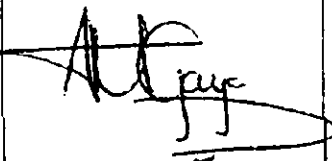

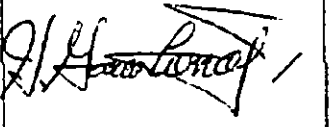
Fecha; 16 de Diciembre de 2009

Expediente: SP-15/2009

Solicitante: JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE Nombre Comercial: T-GRILL

Domicilio: Avenida Real San Agustín N° 222 Local 15 Isla I, Colonia Residencial San Agustín,
San Pedro Garza García, N.L.

Asunto: Solicitud de Licencia para Restaurante venta de cerveza, vinos y licores.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Presidente			
C. MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ Secretario	(AUSENTE) (CON AVISO)		
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ Vocal			
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ Vocal			
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA FERRIGNO Vocal			

Comentarios: _____



EXP. SP-17/2009

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 07-siete de diciembre de 2009-dos mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-17/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 20-veinte de noviembre de 2009-dos mil nueve, por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria de un Restaurant denominado KOOKAY, con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria de un Restaurant denominado KOOKAY, presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-17/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente:

1. Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 16-dieciséis de Octubre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18541/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 06-seis comensales, respecto al inmueble en la Avenida José Vasconcelos número 345, local número 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un área de 45.60 metros cuadrados que forman parte de una



- superficie de 13,177.24 metros cuadrados, y con una construcción existente de 43,780.65 metros cuadrados.
2. Copia cotejada de escrito de fecha 20-veinte de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó en fecha 29-veintinueve de octubre de 2009-dos mil nueve, bajo el número de expediente UE-18541/2009
 3. Copia cotejada de credencial de elector número de folio 0000035229059, a nombre de ANA ISABEL MOGUEL ALBORES.
 4. Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, donde se desprende que su registro federal de contribuyente es MOAA530319BY7.
 5. Copias cotejadas de recibos de pago expedido por la Dirección de Ingresos, números 0076-0026898 y 0076-0026899, con números de folio 1006806 y 1006807 de fecha 27-veintisiete de febrero de 2009-dos mil nueve, donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial.
 6. Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fecha 26-veintiséis de octubre de 2009-dos mil nueve.
 7. Croquis de la ubicación del restaurante denominado KOOKAY ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
 8. Escrito que contiene el consentimiento de 8-ocho vecinos colindantes al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
 9. *Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 16-dieciséis de julio de 2009-dos mil nueve celebrado por una parte DESARROLLADORA TRINITY, S.A. DE C.V., representada en ese acto por el C. LIC. FRANCISCO JOSE MONTEMAYOR ALDAPE con el carácter de parte ARRENDADORA y la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES como parte ARRENDATARIA, contrato que tiene una vigencia de 5-cinco años, según consta en la cláusula DECIMA PRIMERA de dicho contrato, ratificado ante la fe del Notario Público número 75-setenta y cinco cuyo Titular es el Lic. Ignacio Gerardo Martínez González.*
 10. Copia Cotejada del oficio número CPCM-V.B. 026/09, COR911-050/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2009-dos mil nueve. expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio.



11. Copia cotejada de la constancia expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Sistema Federal Sanitario de fecha 26-veintiséis de noviembre de 2008-dos mil ocho, donde queda enterada de la apertura del establecimiento de restaurante con servicio de mesero a nombre de su propietaria la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES.
12. Copia cotejada de escrito de fecha 20-veinte de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, donde manifiesta que el local del restaurante es independiente de cualquier local o casa habitación.
13. Copia cotejada del visto bueno de fecha 22-veintidós de octubre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-531/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y *Validad de este Municipio.*
14. Copia cotejada de visto signado por el C. Director de Ordenamiento e Inspección donde informa a la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES que se ha admitido su solicitud a trámite y se registra con el número de expediente SP-17/2009.
15. Copia cotejada de acta de inspección de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. ANGEL REYES MONTEMAYOR Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, es cierto.

SEGUNDO.- En fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria del restaurante denominado KOOKAY, para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurant, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del



Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García. Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García. Nuevo León.

SEGUNDO.- Que la solicitud presentada por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, en su carácter de propietaria del restaurante denominado KOOKAY, reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-17/2009.

TERCERO.- Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente:
1.- Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos; 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita; 4.- Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece la propietaria del negocio.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida Vasconcelos número 345 Local 13 de la Colonia Santa Engracia en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San



Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 09-nueve vecinos expresándose a favor todos los vecinos, como sigue:

Vecinos del lado Derecho del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345, Locales 130, 131, 129 y 125 a favor.

Vecinos del lado Izquierdo del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345 Locales 133 y a favor;

Vecinos del Frente del Local: Av. José Vasconcelos N° 345, Locales 135 al 140 a favor.

Vecinos de la Parte de Arriba 2° Piso del Local: Av. José Vasconcelos N° 345 locales 229 al 234 a favor.

Así mismo se constato que en el lado izquierdo del local existe un local y en la parte posterior un estacionamiento; no encontrándose cerca ninguna escuela, iglesia, áreas públicas a una distancia menor de 200-doscientos metros; no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de ésta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que todos los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento.

CUARTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor de la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 de la Colonia Santa Engracia en San Pedro Garza García, Nuevo León, en un área de 45.60 metros cuadrados; edificación construida en el lote al que corresponde los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066



SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifiqese personalmente a la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria del Restaurante denominado KOOKAY.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 16 de Diciembre de 2009.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

A FAVOR
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
PRESIDENTE

(Ausente con aviso)

C. MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ
SECRETARIO

A FAVOR
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ
VOCAL

A FAVOR
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ
VOCAL

A FAVOR
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO
VOCAL



**COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

ACUERDO

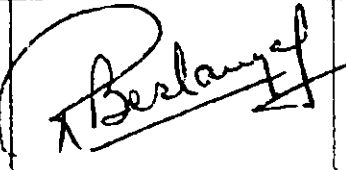
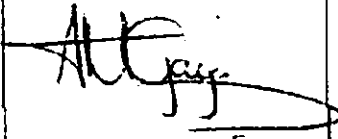

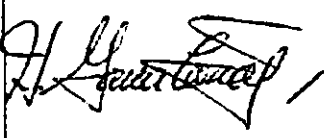
Fecha: 16 de Diciembre de 2009

Expediente: SP-17/2009

Solicitante: ANA ISABEL MOGUEL ALBORES Nombre Comercial: KOOKAY

Domicilio: Avenida José Vasconcelos N° 345 Local 13, Colonia Residencial Santa Engracia, San Pedro Garza García, N.L.

Asunto: Solicitud de Licencia para Restaurante venta de cerveza, vinos y licores.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Presidente			
C. MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ Secretario	(AUSENTE) (CON AUSE)		
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ Vocal			
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ Vocal			
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO Vocal			

Comentarios: _____

